



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**Agravantes de la omisión de asistencia familiar: un
enfoque de protección integral del niño y adolescente en
el callao, 2019**

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
Abogado**

AUTOR:

Rocha Huamancayo, Brunier (ORCID: 0000-0001-6511-8964)

ASESOR:

Dr. Prieto Chávez, Rosas Job (ORCID: 0000-0003-4722-838X)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho penal, procesal penal, sistema de penas, causas y formas del
fenómeno criminal

LIMA – PERÚ

2020

Dedicatoria

A mis padres Felicitas y Narciso, quienes me apoyaron en toda esta etapa académica, a Dios y a mi esposa.

Agradecimiento

A los doctores de la escuela de derecho de la UCV, por brindarnos de su conocimiento y enseñanza en todo estos seis años.

Índice

Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice	iv
Índice de abreviaturas	v
Resumen	vi
Abstract	vii
I. Introducción	1
li. Marco Teórico	6
lii. Metodología	16
3.1. Tipo y Diseño de investigación	16
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización apriorística	16
3.3. Escenario de estudio	17
3.4. Participantes	17
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	17
3.6. Procedimiento	18
3.7. Rigor científico	18
3.8. Método de análisis de datos	19
3.9. Aspectos éticos	19
IV. Resultados Y Discusión	20
V. Conclusiones	34
VI. Recomendaciones	37
Referencias	38
Anexos	45

Índice de abreviaturas

OAF: Omisión de asistencia familiar

CN: Comité del Niño

CP: Código Penal

CNNA: Código del Niño, Niña y Adolescente

RESUMEN

En la investigación se tuvo el objetivo general determinar si las modalidades agravadas de la omisión a la asistencia familiar cumplen con el fin del enfoque de protección integral del interés superior del niño y adolescente en el Juzgado Penal de Callao, 2019, ya que existen diversas posiciones respecto al sistema integral y la adopción por nuestro sistema jurídico, es bajo este contexto que la investigación se desarrolló mediante un enfoque cualitativo, además como tipo de investigación se planteó por su finalidad del tipo básico, pues en base a la nociones elementales y análisis de un fenómeno en concreto se quiere establecer una posición en base a la suposición teórica.

Además, se usó el diseño narrativo de nivel interpretativo y se aplicó el instrumento de guía de análisis documental de sentencia y la guía de entrevista dirigida a siete participantes que pertenecen a Especialistas, secretarios y Juez de la Corte de Justicia del Callao. Es preciso señalar que la entrevista representa de forma valorativa los objetivos, categorías y subcategorías, comprendiéndose así ocho preguntas en total que las representan.

Se concluyó que las modalidades agravadas de la omisión a la asistencia familiar no cumplen con el fin del enfoque de protección integral del interés superior del niño y adolescente en el Juzgado Penal de Callao, 2019, ya que no comprenden de forma adecuada los supuestos antijurídicos, dejando la posibilidad a generarse impunidad o afectarse los intereses que se comprenden bajo las tres vertientes del enfoque integral, según el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que son: protección del interés en su calidad de persona, en su calidad de vida digna y como futuros adultos

Palabras Clave: Omisión de asistencia familiar y Protección Integral del niño, niña y adolescente

ABSTRACT

The general objective of the investigation was to determine if the aggravated modalities of the omission of family assistance comply with the end of the comprehensive protection approach of the best interests of children and adolescents in the Criminal Court of Callao, 2019, since there are various positions Regarding the integral system and the adoption by our legal system, it is under this context that the research was developed through a qualitative approach, in addition as a type of research it was proposed for its purpose of the basic type, because based on the elementary notions and analysis of a specific phenomenon wants to establish a position based on the theoretical assumption.

In addition, the interpretive-level narrative design was used and the document analysis guide instrument of sentence and the interview guide were applied to seven participants who belong to Specialists, secretaries and Judge of the Court of Justice of Callao. It should be noted that the interview represents in an evaluative way the objectives, categories and subcategories, thus understanding eight questions in total that represent them.

It was concluded that the aggravated modalities of the omission of family assistance do not comply with the aim of the comprehensive protection of the best interests of children and adolescents in the Criminal Court of Callao, 2019, since they do not adequately understand the unlawful assumptions, leaving the possibility of generating impunity or affecting the interests that are understood under the three aspects of the integral approach, according to the Additional Protocol to the American Convention on Human Rights in the Area of Economic, Social and Cultural Rights, which are: protection of the interest in their quality of person, in their quality of dignified life and as future adults

KeyWords: Omission of family assistance and comprehensive protection of children and adolescents

I. INTRODUCCIÓN

La obligación de asistencia familiar es el tipo penal que tiene como bien jurídico protegido a la familia, y consiste en el acto típico de incumplir con la obligación de cumplir con los derechos alimentarios que le asiste al menor de edad y la esposa de ser el caso. De los estudios realizados a nivel internacional, respecto al delito en cuestión, es de resaltar que, en los países como Argentina, México, Francia, Brasil, Inglaterra y otros, según la Agencia de los Estados Unidos para el desarrollo internacional denominado USAID elaborado por Bernal y La Rota (2018) en estos persiste la carga procesal por omisión de asistencia familiar siendo este delito el de mayor presencia en el sistema judicial durante esta década.

En nuestro país esta realidad procesal no es ajena, pues según los análisis estadísticos realizados por la INEI (2019), se tiene respecto a al delito en cuestión, lo siguiente: “el delito de incumplimiento de la obligación alimentaria que se encuentra dentro del tipo genérico de omisión a la asistencia familiar (11.8%)” (p. 11). Del particular cabe señalar que este porcentaje representa más de mil denuncias ingresadas y en trámite durante los meses de febrero hasta el año del dos mil diecinueve, permitiéndonos aseverar que el análisis de este fenómeno jurídico – social, es de suma importancia.

Ahora teniendo en cuenta la importancia del análisis sobre la realidad procesal de nuestro sistema judicial, es preciso sostener la existencia de diversos factores que entorpecen el proceso penal por delitos de omisión de asistencia familiar, puntualizando comúnmente en la carga procesal, sin embargo, es adecuado identificar otros factores más relevantes, para lo cual es necesario resaltar el enfoque para la protección del menor, y específicamente de su derecho fundamental a los alimentos, ya que en base de los estándares de protección del enfoque integral del niño y adolescente se comprende que toda forma que vulnere el interés superior del niño y adolescente deberá ser objeto de sanción. En este contexto es necesario señalar que nuestro código penal sanciona el incumplimiento de la obligación de alimentos mediante el tipo penal de omisión de asistencia familiar, que consiste en la sanción punitiva por el incumplimiento de la obligación alimenticia declarada mediante sentencia judicial. Partiendo del particular debemos

advertir que si bien, nuestro sistema jurídico cumple con los estándares básicos de protección, al sancionarse el incumplimiento al derecho de alimentos, este no cubre en totalidad los estándares de protección del menor de edad, ya que nuestro sistema jurídico es en extremo positivista, ya que se obliga a generar la especificidad excesiva de una conducta, reflejo de ello son las complejidades que se aducen en las formas agravadas del tipo penal de omisión de asistencia familiar, ya que únicamente se tiene como circunstancia agravada, cuando el imputado o procesado realiza actos que buscan confundir o evadir el cumplimiento de la obligación alimentaria. Esta agravante se presenta en el párrafo segundo del art 149° del Código Penal, el cual se caracteriza por su agresividad y afectación al proceso penal, principalmente a la vulneración del bien jurídico protegido, incidiendo singularmente en el derecho de alimentos del menor, sin embargo, es sabido que en el derecho comparado que las formas agravadas no son estas únicamente, pues comprenden conductas específicas por su finalidad teniendo en cuenta la argucia del denunciado quien a fin de seguir incumpliendo con la obligación alimentaria, busca efectuar conductas atípicas o nuevas formas de evadirlas buscando alargar, prolongar o entorpecer la administración de justicia.

De la circunstancia esbozada es preciso advertir que, es cierto el código penal tipifica la conducta en cuestión, también es cierto que existen casos como los apreciados en la Corte de Justicia del Callao en las sentencias anexadas a la investigación, de las cuales se denota conductas de simulación o hasta maliciosas como la renuncia o abandono del trabajo, sin embargo, existen casos donde el denunciado solicita de forma maliciosa la suspensión o licencia con la finalidad de entorpecer el proceso penal, solicitando una nueva liquidación en el proceso civil y alargando el proceso penal. Es por ello que podemos señalar que el establecimiento de formas explícitas respecto a las modalidades agravantes en el Código Penal, deben ser cuestionadas bajo el enfoque de protección integral del niño y adolescente, pues al no tenerse con una tipificación adecuada respecto a la conducta típica y más aún a sus formas agravadas permiten que la sanción penal sea beneficiosa al imputado, conllevando a obviar nuevos factores como las conductas agravadas que vulneran abiertamente el derecho de alimentos, ya que no cumplen con los estándares de protección integral de los niños y adolescentes.

Estos factores o modalidades no comprendidas de forma adecuada en el código penal pueden facilitar al imputado a cometer conductas más gravosas impunes en el proceso de omisión de asistencia familiar, afectando así al menor de edad, ya que analizando el derecho comparado partiendo del Código Penal de Nicaragua o del Estado de Tlaxcala se podrá apreciar que existen otras formas agravadas que pueden suscitarse en nuestra realidad, por lo que debemos señalar, que al no comprenderse en nuestro sistema jurídico la tipificación adecuada o suficiente de conductas agravadas, esto acarrearía la afectación o impunidad, pues la base para una adecuada tipificación es el análisis de las conductas con mayor afectación basados en el análisis criminal y en el presente caso, bajo un enfoque de protección integral, por lo que siendo este el contexto, podemos aludir que existen formas de evadir el cumplimiento no previstas en las formas agravadas del tipo penal de omisión de asistencia familiar, por lo que a fin de no dejar impune esta conducta no prevista en la norma o no explícita, es necesario analizar los estándares de protección integral y la conducta criminal.

Es por tanto la presente investigación busca determinar si las modalidades agravadas de la omisión a la asistencia familiar cumplen con el fin del enfoque de protección integral del interés superior del niño y adolescente en el Juzgado Penal de Callao, 2019.

Teniéndose expuesta la realidad problemática, es que se formuló las preguntas de la investigación, siendo la principal la siguiente: ¿Las modalidades agravadas de la omisión a la asistencia familiar cumple con el fin del enfoque de protección integral del interés superior del niño y adolescente en el Juzgado Penal de Callao, 2019? y como específicas, las siguientes: ¿De qué forma agravar la pena por la simulación de una obligación en la omisión de asistencia familiar cumple con el fin del enfoque de protección integral del Interés superior del niño y adolescente en su calidad de persona e independientemente de su edad en el Juzgado Penal de Callao, 2019?, ¿De qué forma agravar la pena por la renuncia o abandona maliciosamente su trabajo en la omisión de asistencia familiar cumple con el fin del enfoque de protección integral del Interés a la calidad de vida digna del niño y

adolescente en el Juzgado Penal de Callao, 2019?, ¿ De qué forma comprender como formas agravadas las conductas basadas en ocultamiento, simulación, falsedad o malicia en la omisión de asistencia familiar cumplen con el fin del enfoque de protección integral del Interés en su calidad de futuros adultos del niño y adolescente en el Juzgado Penal de Callao, 2019?

El sostén o justificación de la investigación se presenta de forma teórica, ya que permitirá analizar la figura jurídica del delito de omisión de asistencia familiar, esto en relación a los factores que pueden estar vulnerando el interés superior del niño y adolescente. Se presenta de forma práctica, ya que permitirá establecer si existen factores en la Corte de Justicia del Callao que vulneren el interés superior del niño y adolescente, así como identificar nuevas formas agravadas o delictivas que se presentan con fines de evadir la obligación alimenticia. Por último, se manifiesta la justificación metodológica, ya que los resultados serán validados y confiables con la recopilación de estudios e información sobre la materia y a través de nuestro instrumento que es la entrevista a especialistas legales. Además, también ser parte de una referencia para otros futuros estudios.

Concluyendo con el presente capítulo, es que se presenta en atención a los problemas formulados, los objetivos de la investigación que son los siguientes:

Objetivo General: Determinar si las modalidades agravadas de la omisión a la asistencia familiar cumplen con el fin del enfoque de protección integral del interés superior del niño y adolescente en el Juzgado Penal de Callao, 2019.

Objetivos Específicos: a. Determinar de qué forma agravar la pena por la simulación de una obligación en la omisión de asistencia familiar cumple con el fin del enfoque de protección integral del Interés superior del niño y adolescente en su calidad de persona e independientemente de su edad en el Juzgado Penal de Callao, 2019. b. Determinar de qué manera agravar la pena por la renuncia o abandona maliciosamente su trabajo en la omisión de asistencia familiar cumple con el fin del enfoque de protección integral del Interés a la calidad de vida digna del niño y adolescente en el Juzgado Penal de Callao, 2019. c. Determinar de qué forma comprender como formas

agravadas las conductas basadas en ocultamiento, simulación, falsedad o malicia en la omisión de asistencia familiar cumplen con el fin del enfoque de protección integral del Interés en su calidad de futuros adultos del niño y adolescente en el Juzgado Penal de Callao, 2019.

II. MARCO TEÓRICO

Es de suma importancia recopilar distintas acepciones describiendo aquellos antecedentes nacionales e internacionales que concuerden con nuestro tema a investigar sobre la OAF y vulneración al Interés superior del niño y adolescente. Es por ello, que para la presente investigación se ha tenido en cuenta a:

Sánchez y Dazevedo (2014). Omisión de asistencia familiar como vulneración del derecho alimentario de los hijos. La investigación aplicando el método deductivo- comparativo, llegó a la conclusión que “Las otras dos conductas incluidas en el segundo párrafo del artículo 149 del Código Penal (“renuncia maliciosa” y “abandono malicioso” del trabajo) tienen mucha similitud, en la medida en que ambas tienen por finalidad mostrar -falsamente, por cierto- al sujeto activo como una persona incapaz de satisfacer su obligación alimenticia y así sustraerlo de la misma” (p. 33).

Serrano y Ylaquita (2019) en su tesis: “Determinación de los sujetos activos en el delito de omisión a la asistencia familiar en la modalidad de simulación de otra obligación de alimentos Arequipa, 2018”. Mediante el método dogmático concluyo respecto a la simulación de una obligación que: “existen formas de simulación en una obligación que no necesitan la participación de un tercero y tampoco la aplicación de una obligación de misma naturaleza, razón de ello que en la omisión de asistencia familiar, se comprende de forma superficial una de las formas más agravadas y visibles de percibir, siendo lo correcto entender como conducta cualquier forma de aparentar algo no real”

Pineda (2017), en su investigación titulada “*Omisión de asistencia familiar e incumplimiento del derecho alimentario Tercer Juzgado Penal del Callao 2016*”. La siguiente investigación fue para optar el grado de Maestro en Ciencias Penales, en la UCV de la sede Lima Norte. Cuya investigación tuvo como objetivo determinar la relación entre la OAF y el incumplimiento. El autor realizó una investigación básica, de enfoque cuantitativo, en cuya conclusión refiere que: “Se comprobó que existe relación conexa entre la OAF y el incumplimiento de prestar alimentos en las entidades judiciales” (p. 81). Al respecto, se puede decir que la problemática que acogen las instituciones encargadas de impartir justicia, es mayormente por los casos de omisión a prestar alimentos ya que se ha corroborado con su investigación

que hay una relación aceptada y significativa respecto al incumplimiento del derecho alimentario.

Por otro lado podemos mencionar a Morales (2018), en su investigación titulada *“Un análisis acerca de la pena privativa de la libertad efectiva en el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar”*. La siguiente tesis fue para obtener el título de Abogado, en la Universidad San Cristóbal de Huamanga. Cuya investigación tuvo como objetivo estudiar y analizar cómo repercute las penas impuestas por el delito mencionado asimismo causando este un perjuicio al menor alimentista, desde la perspectiva y casos del Segundo Juzgado Penal de Huamanga. El autor realizó una investigación aplicada de enfoque cuantitativo, en cuya conclusión refiere que: (...) resulta indispensable que los concedores y juristas del derecho implanten u propongan una reforma al delito de OAF (en relación al modo de sentenciar con penas que sean de menor grado) con fines de garantizar las pensiones devengadas de alimentos. (p. 190).

Al respecto mencionado por el autor concuerdo, ya que el planteamiento que realiza, respecto de que se adopten medidas de menor proporcionalidad, con la finalidad de hacerse efectivo el pago de anteriores pensiones acumuladas, en tal sentido así que beneficie al alimentista porque si al deudor alimentante se le impondría la pena efectiva, no cabría la menor posibilidad que este cumpla desde su reclusión, de modo que estaría imposibilitado de trabajar con normalidad.

Mojonero (2018), en su investigación titulada *“El delito de omisión a la asistencia familiar y el interés superior del niño en el distrito judicial de Ventanilla 2018”*. La siguiente tesis fue para obtener el título de abogado en la UCV. Cuyo trabajo de tesis tuvo como objetivo Identificar la relación que existe entre ambas categorías, (mencionadas en el título de tesis) en el juzgado de ventanilla. El tesista realizó una investigación cualitativa, de diseño teoría fundamentada, también manejó el muestreo no probabilístico en sus entrevistas. En su conclusión, refiere que: “Es puntual decir que el interés superior del niño es más que un principio, siendo esto una garantía de rango internacional, su fin esencial es salvaguardar los derechos del alimentista ante la eventualidad de descuido y olvido de brindar alimentos” (p. 70).

En resumen, el mencionado principio, por el autor Mojonero, busca garantizar un adecuado desarrollo integral del menor, prevaleciendo sus derechos

esenciales que se le brinda por el hecho de ser un menor de edad, tales son la educación, vestimenta, alimentos, recreación, entre otros más que son de suma importancia para su vitalidad.

Tucto (2018), en su tesis titulada *“La obligación alimentaria en el cumplimiento de la pena efectiva por el delito de omisión a la asistencia familiar, en el distrito judicial de Lima 2017”*. La siguiente investigación fue para optar el título de Abogada, en la UCV. Su trabajo de investigación tuvo como objetivo establecer la influencia significativamente de la obligación alimentaria en el acatamiento de las penas por el ilícito de OAF en el juzgado de Lima. El tesista efectuó una investigación cuantitativa, lo cual no fue experimental de corte transectorial. Asimismo, refirió, como conclusión que: (...) el deber como padre y obligado repercute significativamente en el acatamiento de las penas por el ilícito de incumplimiento de prestar alimentos en el Juzgado de Lima (p. 49).

Ello quiere decir, que existe una influencia con respecto al cumplimiento de la asistencia alimentaria como obligación ante el acatamiento de una pena efectiva por el ilícito de OAF. Es decir, una causa y efecto ante el cumplimiento o incumplimiento.

Fuentes (2018), en la mencionada tesis *“El delito de omisión a la asistencia familiar: Crítica desde la teoría jurídica y la jurisprudencia. Huaral 2015- 2016”*. La siguiente tesis fue para obtener su grado de maestro en Ciencias Penales, en la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión de Huacho. La presente investigación tuvo como finalidad analizar la figura penal, estipulado en el art. 149º de la Legislación Penal nuestra, asimismo buscar superar las deficiencias que acarea las instituciones judiciales respecto de la sobrecarga en los Juzgados. El autor desarrollo la investigación cualitativa, tipo de análisis doctrinarios. En cuya conclusión, refiere que: (...) en los delitos de OAF, el incremento de penas efectivas no coadyuva a frenar este delito, de modo que sería más factible modificar las penas por uno de menor grado, con el objetivo de que se cumpla las pensiones atrasadas. En ese sentido aplicar el REDAM (p. 76).

Cabe mencionar, que existen diferentes formas por las cuales muchas veces los alimentantes puedan llegar a concretar el pago de pensiones de alimentos, en tal sentido no es factible que sea recluido en un penal para que este cumpla con el

pago, más bien este es una forma de coaccionar al obligado, ya que no da resultados y así perjudicando y vulnerando la integridad del alimentista.

A Sokolich (2013), “difiere que en el marco constitucional se ratifica la obligación de brindar alimentos por el padre asimismo protege al niño frente a su desprotección, amparándose en el art. 4º de la Carta Magna y supletoriamente normas de rango internacional” (p. 85)

Es decir, que el Estado tiene un papel preponderante en velar y proteger a la familia, en la cual está estipulado en nuestras diferentes normas jurídicas, para que pueda desarrollarse sin vulnerar los derechos esenciales de los seres humanos.

Davis (2017), en su investigación titulada “*Vulneración de los Derechos Constitucionales frente al incumplimiento de la pensión alimenticia en Quito año 2015*”. La siguiente tesis fue para optar el título de Abogada, en la Universidad Central del Ecuador. La presente investigación tuvo como objetivo identificar las consecuencias por la cual el padre incumple con su obligación y plantear soluciones a esta contingencia. El autor efectuó una investigación cualitativa de tipo mixta, utilizó el instrumento de la entrevista. En su conclusión, refiere que: (...) este problema, se da principalmente por la separación conyugal, afectando a el trato afectivo que se da entre los padres a hijos, ocasionándose una infinidad de remordimientos, en tal sentido vulnerando ciertos derechos constitucionales de los alimentistas (p. 75). En tal sentido el autor refiere, que la mayor parte que conlleva a que se incumpla con la prestación de alimentos es por un resentimiento que se tiene el obligado con su ex cónyuge a causa de la separación del vínculo matrimonial u concubina, así mismo refiere que este acto de incumplimiento transgrede las normas de rango constitucional debido que se va vulnerar el derecho de los alimentados.

Zota (2016), en la referida tesis “*Inasistencia Alimentaria una Aproximación desde la Justicia Interseccional*”. La siguiente investigación fue para optar el grado de Magister en estudios de Género, en la Universidad Nacional de Colombia. La presente investigación tuvo como objetivo analizar desde la justicia interseccional, las doctrinas y posturas de género en relación al delito de la inasistencia alimentaria en Colombia. El autor realizó una investigación de enfoque cualitativa y utilizó el instrumento de la entrevista. En su conclusión, manifiesta que: (...) el no pasar

alimentos es una manera de violentar económicamente contra la prole, lo cual en la actitud de las mujeres es diferente, ya que la mayoría de veces toman el control de proteger y velar por su integridad y desarrollo de sus hijos y además son el sustento del hogar (p. 244). En síntesis, el autor, analiza respecto a la inasistencia alimentaria desde una perspectiva de género es decir que las mujeres siempre cumplen el rol del cuidado y manutención de sus hijos por más aún que el obligado incumpla con su deber de alimentos.

Gomez, Villabona y Ledesma (2018), en su tesis titulada “*El delito de Inasistencia Alimentaria y la Terminación del Proceso por Pago de la Obligación Alimentaria: Análisis crítico*”. La siguiente tesis fue para optar por el título de Especialista, en la Universidad Cooperativa de Colombia. La presente investigación tuvo como objetivo analizar el problema, considerando que parece violatoria de derechos la decisión de terminar el proceso de alimentación por el pago de la obligación. El autor realizó una investigación de enfoque cualitativo, empleó la revisión documental y utilizó el método hermenéutico. En su referida conclusión, refiere que: (...) ésta implica una naturaleza típica, antijurídica y culpable, por lo tanto, su preclusión es una conducta atentatoria de los derechos humanos (p. 75). En resumen, los autores dan entender que este tipo penal se enmarca en el incumplimiento del pago de pensión alimenticia por parte del progenitor, es así que el pago en su totalidad de las pensiones devengadas no debe eximir de culpa al imputado, ya que desde ya hubo un menoscabo y perjuicio para el niño.

Patiño (2015), en su mencionada tesis “*El Delito de Inasistencia Alimentaria en el Ámbito Penal Colombiano*”. Para obtener su especialización en Procedimiento Penal, en la Universidad Militar Nueva Granada de Bogotá. Concluyó que: (...) la ley en obediencia de los lineamientos principales del Estado, continuamente se ha interesado por el resguardo de los derechos del niño y adolescente, asimismo a la familia, para el desarrollo y el bien común de la sociedad (p. 31). En síntesis, cabe mencionar que el estado colombiano garantiza y protege su integridad del niño ante la inasistencia alimentaria por parte del padre alimentante, de modo que ha implementado y reformado el tipo penal para su correcto funcionamiento.

Finalmente, Garrido (2013) indica que, “En términos más comunes el interés superior del niño consistiría en la satisfacción de los derechos a los que la Convención Internacional se refiere en el resto del tratado”. Es decir, que este

principio siempre prevalecerá ante cualquier vulneración del menor, señalando además que es normativizada internacionalmente.

Ahora según las teorías relacionadas al tema tenemos que mencionar que, según Gutiérrez (2017) “en toda sociedad civilizada, el sistema jurídico está fundamentado sobre su Carta Magna, y dentro de ella considera a la familia como la institución más importante de la sociedad” (p.32). En síntesis, podemos decir que la presente teoría alude sobre los derechos esenciales del sujeto de derecho, en sentido que el estado garantiza y protege a la familia, todo ello literalmente consagrado en el marco legal constitucional Peruano vigente, como en dispositivos legales internacionales. De este modo, Oyarzún (2018) en su teoría de la paternidad, que el rol de los padres juega un papel preponderante tradicional ya que, al procrear hijos, se encuentran en una gran responsabilidad frente a sus hijos ya que se le debe brindar cuidado, educación, recreación, alimentos, asimismo inculcar buenos valores morales para su inserción en la sociedad.

Finalmente, Chávez citado por Vinelli (2019) en “la teoría de alimentos, argumenta que la tipificación de familia no se delimita a instituir quiénes son familiares ni cuál es el significado concreto de familia, lo que la normatividad jurídica busca en sí es establecer los deberes y obligaciones de cada integrante del grupo familiar” (p. 57). Ello nos quiere decir, que lo primordial en cuanto a una relación de parentesco familiar es establecer los derechos como obligaciones que pueda poseer cada miembro de una familia en cuanto a brindarles alimentos en cualquier etapa de vida que se encontrara.

Ahora con relación a la legislación que versa respecto al tipo penal del omisión de asistencia familiar, podemos mencionar que desde tiempos muy remotos se ha tratado de erradicar el delito de OAF, que en cierta manera vulneraba el derecho del alimentista (en este caso es el menor de edad), para tal efecto citare a la Ley N° 13906, promulgado por el Congreso de la República del Perú, el 24 de Enero de 1962, en ese entonces como Presidente Manuel Prado, asimismo esta ley fue llamada Ley de Abandono Familiar. Finalmente, la Ley N° 13906 fue derogada en 1993 por el Decreto Legislativo N° 768.

De esta manera, citare a nuestro Código Penal vigente de 1991, lo cual acoge el Delito de la OAF como tipo base, regulado en el artículo 149º, de ello se

desprende los factores de simulación de otra obligación de alimentos en convivencia con otra persona, renuncia o abandono maliciosamente su trabajo y Resulta lesión grave o muerte y éstas pudieron ser previstas. Asimismo, también tenemos el Código de los Niños y Adolescentes, en su artículo noveno del Título Preliminar, recoge al Principio del Interés Superior del Niño y del Adolescente, teniendo como finalidad salvaguardar los derechos fundamentales del niño y adolescente (Trujillo, 2018).

En 1990 el Perú fue uno de los primeros países en ratificar la Declaración de los Derechos del Niño, que es un tratado de las Naciones Unidas y la primera ley internacional “jurídicamente vinculante” sobre los derechos del niño y la niña; en la cual se busca garantizar sus derechos: alimentación, salud y demás que le fuere necesario para su desarrollo, ello recogido en el Principio 4º. Cabe resaltar, que en nuestra Constitución Política del Perú, salvaguarda al niño y adolescente, y ello hace mención en el art. 4º. Asimismo, también reconoce y garantiza a la familia como institución (Lupaca, 2017).

De igual manera, en el ámbito internacional, los niños son titulares de todos los derechos reconocidos por la Convención Americana de los Derechos Humanos, también llamada Pacto de San José. Asimismo, estos deben ser protegidos por sus padres y el estado les garantiza la protección, síntesis, mencionado en su Art. 19º.

Ahora con relación a la legislación comparada podemos señalar que con respecto al delito de OAF, en la Legislación Francesa, la falta de pago de la pensión alimenticia constituye un delito penal, recogido en el art. 227º inciso 3 del Código Penal: el abandono de familia. Se trata de abandono de orden pecuniario, este delito es castigado con prisión de 3 meses a un año y multa de cien a dos mil francos.

En la Legislación Argentina se tipifica mediante la Ley N° 13944 Ley sobre el incumplimiento de los deberes de Asistencia familiar, en tal sentido se reprime con prisión, a los que se negaren a cumplir con los alimentos para su subsistencia del hijo menor, sin necesidad de que se acuda a la vía civil.

En la Legislación de Bolivia se encuadra el injusto penal en el art. 248º, reconocido como abandono de familia, en resumen, dice, el obligado que dejare o incumpliere con la obligación alimentaria, será penado con cárcel de seis meses a

dos años.

Finalmente, la Legislación Portuguesa mediante su Código Penal en el art. 250º inciso 1, a modo de síntesis dice, el obligado a pasar alimentos y estando en la posibilidad de cumplir, omite tal obligación mediante habilidades y engaño causándole el riesgo al menor, para así burlar con el pago de pensiones, es reprimido con pena de cárcel hasta 2 años.

Ahora con relación a los enfoques conceptuales tenemos que la Omisión a la asistencia familiar, Según Cieza (2019), es la obligación de los progenitores de proveer alimentos, salud y todo aquello que lo requiera para su desarrollo integral. Para la configuración del ilícito de OAF basta con el incumplimiento de la obligación por parte del padre alimentante.

Además, la Protección integral del niño y adolescente es el enfoque de protección integral de derechos constituye una estrategia para proteger los derechos humanos de los niños, y aquellos que se desprenden de su particular vulnerabilidad por ser personas que están creciendo. El carácter integral e interdependiente de los derechos consagrados por la CIDN se traduce en la necesidad de su protección integral: la aspiración fundamental que pretenden satisfacer los nuevos códigos de la infancia y adolescencia que se han dictado en América Latina luego de la entrada en vigencia de la Convención (Camille, 2013, p. 16).

Así también tenemos que el Interés superior del niño y adolescente según Cillero (s. f), es la satisfacción integral de sus derechos "(...) es una garantía, que corresponde al menor alimentista, debiéndose considerarse primordial sus derechos; también coadyuva en interpretación de resolución de conflictos jurídicos" (p. 14).

De igual forma al dar mención a la Obligación alimentaria Según Vargas (2007), se define como aquella "(...) obligación inicia a partir del período prenatal y concluye con la mayoría de edad, por lo que se supone que se ha alcanzado su etapa total de desarrollo de su personalidad y que se puede valer bajo sí mismo" (p. 21). Ante ello, se alude que los progenitores tienen aquella obligación de brindar un sustento necesario hacia los hijos, y mucho más si se tratase de hijos menores que son dependientes, para una calidad de vida digna que todo ser humano requiere para su pleno desarrollo integral e intelectual en su crecimiento.

Con respecto a la Calidad de vida cabe señalar según García (2007), se define bajo el término, que, como todos los valores, se presume una visión multidimensional, ello es, un punto de vista de todos los entornos y posibilidades que conforman la ejecución de tal valor en la subsistencia concreta de la persona. Es decir, implica diversos factores para la realización de la denominada calidad de vida, que no solo respecta a lo material; sino también moral e intelectual. Ante lo referido por los autores y con respecto a nuestro tema de investigación, se puede decir que la calidad de vida es un derecho en la cual los progenitores tienen la responsabilidad u obligación de proveer al menor hijo (alimentista) una vida en óptimas condiciones en cuanto a su salud, educación, alimentación, recreación, vestimenta, desarrollo integral y emocional.

Así también en relación al término desarrollo Integral e Intelectual se tiene según Varsi (2012), La palabra alimentos indica la satisfacción de necesidades de la persona humana, que apunta al aspecto material, entendiéndose comida, vestido, así como en el aspecto espiritual o existencial tal como la educación, esparcimiento, recreación que resultan indispensables para el desarrollo ético, moral e intelectual de la persona.

Con respecto a la cita, cabe decir que, durante el crecimiento del menor alimentista, los progenitores tienen el deber de brindarle una calidad de vida para que así pueda satisfactoriamente desarrollarse en lo físico, emocional, cognitivo y social.

La simulación bajo un contexto amplio expuesto por Parra, citado por Varsi (2011) “es un concierto de voluntades para dar a un acto la apariencia de otro. Se trata de una alteración de la verdad logrando un engaño acerca de la verdadera realidad del acto” (p. 233)

Ante ello, cabe mencionar que, en el delito de Omisión a la asistencia familiar, existen muchos factores en la cual se incumple brindar una calidad de vida al menor alimentista, factores ya sean agravantes o no, como el de la simulación que afecta directamente al niño y adolescente en este proyecto de investigación.

Por último, el concepto retiro o abandono malicioso del trabajo, es una agravante y se evidencia cuando el obligado, en forma maliciosa y perversa y con la única finalidad de presentarse como insolvente en perjuicio del beneficiario,

abandona su centro de trabajo, originando que sea despedido y de esa manera no tener ingreso para un cálculo real del monto de la pensión alimenticia a que está obligado (Varsi, 2011, p. 41).

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y Diseño de investigación

Tipo

El tipo de investigación que se realizó es básico ya que, esta es determinada como una investigación pura, basada en la observación (Muntané, 2010, p. 221). Es decir, que, a través de la recopilación de información en revistas, tesis, artículos, entrevista, libros, etc.; permitirá aportar más conocimientos para futuras investigaciones con respecto a la OAF y vulneración al Interés superior del niño y adolescente en Juzgado Penal Callao, 2019.

Diseño

Por otro lado, el siguiente proyecto, es cualitativo, y ante ello, Hernández, Fernández y Baptista (2014), menciona que “está metodología mayormente trabaja con la recolección de información para mejorar o revelar nuevos aportes en un proceso de interpretación” (p. 40). Por tanto, el diseño se basa en uno narrativo, ya que tendrá como base esencial la observación e interpretación de elementos o características, para establecer una determinada circunstancia.

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización apriorística

CATEGORIAS	DEFINICION CONCEPTUAL	SUB-CATEGORIAS	PREGUNTAS PARA LA ENTREVISTA	INSTRUMENTO
Agravantes de la omisión a la asistencia familiar	En este sentido podemos definirlo de la siguiente manera, es aquel incumplimiento de prestar alimentos de manera dolosa por parte del padre hacia el alimentista, asimismo se reprime el no querer pagar mas no el no poder pagar.	1.1. Simulación de obligación 1.2. Renuncia o abandona maliciosamente su trabajo 1.3. Ocultamiento, simulación, falsedad o malicia	Consta de cuatro preguntas que responde al objetivo general, del numeral 1 al 4.	GUIA DE ENTREVISTA
Enfoque de protección integral del Interés superior del niño y adolescente	Podemos definir de la siguiente manera, es un principio enmarcado en nuestros dispositivos legales e internacionales, lo cual garantizan los derechos fundamentales del niño y adolescente consagrados en la Constitución Política del Perú frente a la vulneración de estos.	2.1 Interés en su calidad de persona e independientemente de su edad 2.2 interés en la calidad de una vida digna 2.3 interés en su calidad de futuros adultos	Consta de cuatro preguntas que responde al objetivo general, del numeral 5 al 8.	GUIA DE ANALISIS DOCUMENTAL

Fuente: elaboración propia

3.3. Escenario de estudio

En la investigación la determinación del escenario de estudio obedece principalmente a la delimitación social, y territorial que circunscribe tu investigación, razón por la cual se escogió la Corte Superior de Justicia del Callao.

3.4. Participantes

En la investigación se tomó un total de 7 participantes de la Corte Superior del Callao, divididos entre los Especialistas, secretarios y Jueces, esto obedeciendo la accesibilidad de investigación al tenerse como trabajo de la Corte Superior de la Callao.

Nº	Nombre y Apellido	GRADO	CARGO
1	Lucy Elizabeth Manco Chiquipama	Abogada	Especialista Legal del Juzgado Penal de Callao
2	Enma Lucia Borja Reyes	Abogada	Especialista Legal del Juzgado Penal de Callao
3	Manuel Ray Cordova Cordovi	Abogado	Especialista Legal del Juzgado Penal de Callao
4	Yuri Alberto pAzce Cossio	Abogado	Secretario Judicial del Juzgado Penal de Callao
5	Joel Bravo Yucra	Abogado	Especialista Legal del Juzgado Penal de Callao
6	Adrián Jiménez Quispe	Abogado	Secretario Judicial del Juzgado Penal de Callao
7	Carmen Rosaura Vega Castro	Abogada	Jueza del Juzgado Penal de Callao

Fuente: Elaboración Propia

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Técnicas

La técnica aplicada fue la entrevista, que permitió fundamentar, así como describir elementos y características que son objeto de análisis, misma que fue dirigida a los Especialistas Judiciales y Jueces de la Corte del Callao, quien mediante sus aportes y experiencia en la función judicial coadyuvaron con el presente trabajo de investigación. Además, se utilizó la técnica de análisis documental de estudio de casos, el cual permitió identificar en documentos teóricos sustanciales elementos o características relevantes para la investigación y el objetivo de estudio, para lo cual

se recabo documentos sobre datos ya existentes extraídos de la jurisprudencia en temas relacionados a la omisión de asistencia familiar.

Instrumento

El instrumento que se aplicó en la investigación es el siguiente:

Guía de Entrevista: Comprende un total de ocho preguntas que se relacionados a las subcategorías y categorías de la investigación que son objeto de análisis. Esta se dirigió a los siete participantes antes descritos.

Descripción del Instrumento: Se encuentra dividido las ocho preguntas en cuatro que responden en relación al objetivo general y las cuatro demás a los objetivos específicos.

Guía documental: Es la estructura que se utilizó para el análisis de las sentencias relacionadas al tema objeto de análisis.

3.6. Procedimiento

Se elaboró una entrevista que comprende un total de ocho preguntas, mismas que serán dirigidas a los especialistas, secretarios y el juez del despacho, de la Corte Superior del Callao, para ello teniéndose que asistir al despacho por causas laborales, es que se aprovechó en encuestarlos. Además, estas serán contrastadas con los datos que se adquirieron de las sentencias emitidas por los juzgados de la Corte Superior del Callao.

3.7. Rigor científico

Se buscó certificar el instrumento de guía de entrevistas para su aplicación, por ello es que se recurrió al método de validación mediante expertos en la materia y metodólogo, esto con la finalidad de facilitar la credibilidad del instrumento validando y brindado de confiabilidad la dirección de la investigación, esto con la finalidad de determinar si las modalidades agravadas de la omisión a la asistencia familiar cumplen con el fin del enfoque de protección integral del interés superior del niño y adolescente en el Juzgado Penal de Callao. Es así que del resultado obtenido se presenta la siguiente tabla:

Tabla de validación de instrumento

N°	EXPERTOS	APELLIDO Y NOMBRE	GRADO	Cargo U Institución donde labora	(PORCENTAJE)
01	Metodólogo	Prieto Chávez, Rosas Job	Doctor	Docente	85%
02	Especializado	Cañari Flores, Fernando Tomas	Doctor	Docente	95%
03	Especializado	Jiménez Quispe, Adrián Roberto	Doctor	Corte Superior de Justicia Del Callao	95%
Total					92%

Fuente: Ficha propia

Apreciando el resultado final porcentual es que se podrá decir atendiendo los valores de nivel de validez y confiabilidad, que el instrumento como dirección de investigación cuenta con la calidad de “muy bueno”, ya que el valor total oscilante es de 92%.

3.8. Método de análisis de datos

Es el método interpretativo – hermenéutico, lo cual nos va ayudar a interpretar las respuestas de los entrevistados, asimismo arribar a una conclusión concisa de modo que se pueda aportar para siguientes investigaciones, ya que existe diferentes incertidumbres jurídicas respecto al incumplimiento de pensión alimenticia.

3.9. Aspectos éticos

Se plasmó diferentes tipos de informaciones tales fueron de revistas, libros virtuales, artículos y otros, lo cual para su debida y correcta cita de los autores, se recurrió al formato APA 7ª ed. , con la finalidad de no incurrir en similitudes o copia, en tal sentido mismo respetar los derechos de autor.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Resultado

Se procederá a describir los resultados obtenidos a través del análisis de documentos y las entrevistas en concordancia al orden de los objetivos de la investigación.

Objetivo General

Determinar si las modalidades agravadas de la omisión a la asistencia familiar cumplen con el fin del enfoque de protección integral del interés superior del niño y adolescente en el Juzgado Penal de Callao, 2019.

Del resultado obtenido tras el análisis documental realizado en relación al objetivo general, se consideró pertinente exponer el caso comprendido en el expediente: 02780-2016-0-0701-JR-PE-12, del cual podemos rescatar que durante las diligencias Richard Martín Valenzuela Cabrera, presto su declaración instructiva indicando que era inocente, además presento documentos que indicaban el cumplimiento de pago, entre estos un mensajes que supuestamente estaría enviando al familiar de la denunciante; sin embargo, durante el proceso indico expresamente el conocimiento de los pagos adeudados -escrito de fojas 104-, razón de ello aditivo con otros elementos de cargo el fiscal formulo acusación contra el denunciado; sin embargo, del particular acto este únicamente imputo por el delito base de omisión de asilencia familiar, sin hacer alusión a esta conducta, esto considero que es en razón al verbo rector del párrafo segundo que señala la obligación de una simulación mediante la ficticia obligación en convenio con otra persona. Es en este contexto que quisiera advertir que si bien el código hace alusión a una determinada conducta que es la de simulación no considera otras formas en las que esta conducta puede ser realizada.

Bajo el análisis del expediente en cuestión podemos señalar que la protección integral como enfoque aplicativo para la criminalización de conducta agravadas, aparece en el Perú en base a la asimilación de las políticas de protección integral, y desarrollo del niño, niña y adolescente en el año noventa y dos, a través del Decreto Ley N 26102; sin embargo, la integración de un sistema

integral se aplicó no hasta el año 2007, a través del Decreto Supremo No 003-2005. Tenemos que resaltar que según el Comité de los Derechos del Niño (2010), la aplicación de un sistema integral se dio por primera vez en Nicaragua y Argentina, pues en el año dos mil cinco se instauró un sistema de protección integral de derechos del niño, niñas y adolescentes, bajo la ley 26.061 y el Decreto Reglamentarios 415, aplicando las bases que señala el Comité de los Derechos del Niño.

Con respecto a la guía de entrevistas tenemos que de los siete participantes que respondieron a las preguntas del número 1 al 2 correspondientes al objetivo general, se observó que existe una posición positiva dominante, identificándose así a través de Manco (2020), Borja (2020), Cordova (2020), Pazce (2020) y Jiménez (2020), que existen vacíos legales respecto a las conductas agravadas del delito de omisión de asistencia familiar, además representa el hecho que no estamos en equidad con los estándares de protección integral del niño, niña y adolescente, ya que en su mayoría orientan su respuesta a lo siguiente: “de la práctica judicial pude apreciar que en ocasiones la denunciante comúnmente la madre, señala a la fiscalía que existen pruebas donde el padre abandono su trabajo solicitando la licencia; sin embargo, según ley la licencia no puede considerarse como abandono, salvo excepcionales circunstancias. Lo cual ejemplifica la existencia de vacíos legales o circunstancias imprevistas por la norma penal para la protección del menor y del bien jurídico en el caso en concreto que es el derecho de alimentos”.

Objetivo Específico 1

Determinar de qué forma agravar la pena por la simulación de una obligación en la omisión de asistencia familiar cumple con el fin del enfoque de protección integral del Interés superior del niño y adolescente en su calidad de persona e independientemente de su edad en el Juzgado Penal de Callao, 2019.

Del resultado obtenido tras el análisis documental realizado en relación al objetivo general, se consideró pertinente exponer el caso comprendido en el expediente: 17-2013, se tiene que apreciar principalmente el siguiente argumento “Que si bien es cierto el acusado reconoce su culpabilidad es necesario hacer presente que intenta señalar como justificación que su capacidad económica sólo le permite efectuar pago por concepto de alimentos por un monto de doscientos o trescientos

nuevos”. Del particular quisiera advertir que si bien es correcto señalar que este no cumplía de forma cabal la totalidad del concepto de alimentos, el depositaba cincuenta soles, además señaló posteriormente que podría abonar hasta doscientos tres soles; sin embargo, esto me parece particularmente extraño pues si no cuenta con un trabajo estable según indica y además ha tenido para depositar constantemente por seis meses cincuenta soles, resultaría contradictorio la posibilidad económica que sustenta tener, esto sin contar las veces que cuestiono al liquidación en sede judicial civil.

Teniendo en consideración el acto de simulación y las inobservancias que se aprecian bajo el caso práctico, es necesario señalar según Prado Saldarriaga (2016, p. 235) quien explica que “la falta de protección integral en la adecuación de las agravantes de la omisión de asistencia familiar que “las circunstancias específicas con características que agravan la sanción deben ser concordantes con las incidencias directas de la estructura de la pena que se busca conminar, para lo que deberá verbalizarse el acto típico de forma eficiente para la subsunción del hecho típico”.

Ahora con respecto a la guía de entrevistas tenemos que de los siete participantes que respondieron a las preguntas del número 3 y 4 correspondientes al primer objetivo específico, se observó que existen una posición positiva dominante, respecto a la tercera, ya que según Manco (2020), Borja (2020), Cordova (2020), Pazce (2020), Vega (2020) y Jiménez (2020), que, la simulación dependiendo de la pluralidad de formas representa una forma agravada que al ser complicado su probanza es un factor que puede incidir en el proceso penal. Respecto a la cuarta pregunta se tiene una posición neutral positiva, entendiéndose que podría afectarse la calidad de vida del menor de edad, ya que las respuestas obtenidas tuvo una orientación general a la siguiente respuesta expuesta por Elizabeth Manco Chiquipama (, 2020): “Si, ya que la simulación únicamente debe ser generada en participación de un tercero, por lo cual en diversas ocasiones son difícilmente probadas, pues esta se daría en un tiempo lejano al conocimiento del proceso penal”.

Objetivo Específico 2

Determinar de qué manera agravar la pena por la renuncia o abandona maliciosamente su trabajo en la omisión de asistencia familiar cumple con el fin del enfoque de protección integral del Interés a la calidad de vida digna del niño y adolescente en el Juzgado Penal de Callao, 2019.

Del resultado obtenido tras el análisis documental realizado en relación al segundo objetivo específico, debemos resaltar el caso comprendido en el expediente 4788-2013, en relación a Julio Gerardo Ruiz Llovera, ya que pese al fallo que consistió en el siguiente: “Reservar el fallo condenatorio a Julio Gerardo Ruiz Llovera por delito contra la familia – omisión de asistencia familiar - incumplimiento de obligación alimentaria en cumplimiento de reglas de conducta: a) No variar de domicilio ni ausentarse del lugar donde reside sin previo aviso al Juzgado, b) Comparecer personal y obligatoriamente al Juzgado cada treinta días a efectos de registrar su firma; c) No volver a cometer ilícito penal alguno, todo bajo apercibimiento de aplicarse alternativamente las medidas contenidas en el artículo sesenticinco del Código Penal, en caso de incumplimiento y FIJA en la suma de QUINIENTOS NUEVOS SOLES el concepto que por reparación civil deberá abonar el sentenciado”, considero que la particularidad de este caso consiste en el momento la fiscalía formula acusación contra el denunciado, el imputado cancela los devengados que se elevan a la suma de cuarenta mil soles aproximadamente indicado respecto a este que “A fojas doscientos noventicinco a doscientos noventisiete gira la declaración instructiva de Julio Gerardo Ruiz Llovera quien se considera inocente; que su hijo tiene treinta años de edad; que siempre le han estado descontando, salvo el período que lo despidieron (1999 a 2005), no habiendo informado de ello al Juzgado, retornando a trabajar a través de una medida cautelar; que el monto de las pensiones alimenticias devengadas ya han sido cumplidas a través de descuentos mensuales que concluyó en febrero del año en curso”. Respecto al particular cabe indicar que a fojas 131, este indicio que durante estos cinco años este se encontraría sin trabajo; sin embargo, se hizo informe de sunat de tributos gestionados en razón al pago por honorarios, esto quiere decir que pese a tener la solvencia, el denunciado se reuso a pagar hasta que sea necesario. Dicha situación no fue advertida por el fiscal, dado que el no señalar la causa de un trabajo o el pago de honorarios no representaría que tenga

trabajo, bajo este contexto tampoco se representaría que no lo tenga, es por esto que bajo mi consideración presento la posibilidad de aplicar la interpretación que favorezca al menor, debiendo en el caso desvirtuar el cargo el denunciado.

Ahora en relación a este particular caso tenemos al respecto que según Cabrera (2009, p. 69) “la simulación cuenta como elemento esencial de su formación la inexistencia de causa o la falta de esta para dar origen así a un acto simulado”. Bajo este enfoque debemos agregar que según el Art. 16 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador) se orienta a los Estados la obligación de “adecuar los estándares de protección integral en base a los pilares que surgieron por la Comisión Interamericana para la búsqueda de la protección integra de los intereses a favor del niño, niña y adolescente”, donde se dicta que “el niño, niña o adolescente goza de prioridad, así como sus interés, teniéndose consecuente la sanción a todo aquel que busque a través de actos directos o indirectos afectar los intereses de este” (Camille, 2013, p.33),

Ahora con respecto a la guía de entrevistas tenemos que de los siete participantes que respondieron a las preguntas del número 5 y 6 correspondientes al segundo objetivo específico, se observó que existen una posición positiva dominante, ya que según Vega (2020) y Jiménez (2020), que, se cree que si existen otras formas agravadas en relación a la renuncia o abandono maliciosa, además se afirma que esto ocasiona la desprotección de los intereses del niño, niña o adolescente. Agregado a ello tenemos las respuestas de Manco (2020), Borja (2020), Cordova (2020) y Pazce (2020), las cuales tuvieron una orientación general a la siguiente respuesta expuesta por Cordova (2020) que dice al respecto, lo siguiente: “No, ya que hay diferentes actos antijurídicos no tipificados; sin embargo, es obligación del fiscal buscar la forma de sancionar cualquier acto antijurídico, bajo cualquier otro tipo penal”.

Objetivo Específico 3

Determinar de qué forma comprender como formas agravadas las conductas basadas en ocultamiento, simulación, falsedad o malicia en la omisión de asistencia familiar cumplen con el fin del enfoque de protección integral del Interés en su calidad de futuros adultos del niño y adolescente en el Juzgado Penal de Callao, 2019.

Del resultado obtenido tras el análisis documental realizado en relación al segundo objetivo específico, debemos resaltar el caso comprendido en el expediente 162-2012, respecto a Víctor Luis Nunton Valencia, ya que pese al fallo que consistió en el siguiente: “Condenando a Víctor Luis Nunton Valencia por delito contra la familia - omisión de asistencia familiar - omisión de prestación de alimentos - en agravio de Yostin Luis Nunton Jorges, Yamilet Dayanira Nunton Jorges, Yordan Yeremi Nunton Jorges y Sleiter Alonso Nunton Jorges a tres años de pena privativa de libertad, cuya ejecución se suspende por el término de dos años”, considero que en los casos que el denunciado no cuente con trabajo, además se demuestre que no existe posibilidad de brindar una calidad de vida o desarrollo integral a los hijos, y por contrario de señalar solvencia este indique que podrá y se compromete a pagar los devengados, es necesario imponerse una sanción de trabajo comunitario adicionado en las reglas de conducta y reglas de comparecencia, el asistir a apoyos de búsqueda social de trabajo.

Considerando los resultados del caso expuesto es pertinente agregar de forma atinente que según el Comité de los Derechos del Niño (2010) “ se deberá distinguir de forma clara las políticas sociales de la cuestión penal, para lo cual debe plantearse la defensa y el reconcomiendo de los derechos que tiene los niños, niñas y adolescentes dependiendo de la observancia de un adecuado desarrollo de las políticas sociales maleables a las conductas criminales, teniéndose necesario la obligación de adecuar cualquier conducta antijurídica como acto delictivo en contra a los derechos del niño, niña y adolescente” (Comité de los Derechos del Niño, 2010).

Con relación al resultado de la guía de entrevistas tenemos que de los siete participantes que respondieron a las preguntas del número 7 y 8 correspondientes al tercer objetivo específico, se observó que existen una posición positiva dominante, ya que según Manco (2020), Borja (2020), Cordova (2020), Pazce

(2020), Vega (2020) y Jiménez (2020), se considera que existen formas agravadas basadas en el ocultamiento, la simulación, falsedad o malicia en los delitos de omisión de asistencia familiar, por lo que es necesario realizar un análisis de la norma para establecer los supuestos y límites. Esto se corrobora con una las respuestas obtenidas, ya que tuvo una orientación general a las preguntas en cuestión, refiriéndonos así a la respuesta esbozada por Manco (2020) quien señala, lo siguiente: “Afecta de forma indirecta al derecho de desarrollo del menor de edad, ya que se quiera o no existen vacíos legales, más aún cuando las conductas imputables son infinitas, razón de ello es que al no estar previsto se podrá realizar una interpretación extensiva de los supuestos preestablecidos en la norma penal; sin embargo, esto no tiende ser apoyado por el juez, ya que nulla poena sine previa lege.”.

4.2. DISCUSIÓN

En la revisión de los resultados de la entrevista aplicada a los operadores de justicia (7 participantes de la Corte Superior del Callao, divididos entre los Especialistas, secretarios y Jueces) se obtuvo las respuestas pertinentes para dar contestación a cada uno de los objetivos planteados en la investigación.

En relación al objetivo general “Determinar si las modalidades agravadas de la omisión a la asistencia familiar cumplen con el fin del enfoque de protección integral del interés superior del niño y adolescente en el Juzgado Penal de Callao, 2019”, el Ministerio de Desarrollo Social – Presidencia de la Nación (2011) bajo la ley 26.061 y el Decreto Reglamentarios 415, aplicando las bases que señala el Comité de los Derechos del Niño, identificar con pilar para un estándar adecuado para la protección integral del niño, niña y adolescente que : “ se deberá distinguir de forma clara las políticas sociales de la cuestión penal, para lo cual debe plantearse la defensa y el reconcomiendo de los derechos que tiene los niños, niñas y adolescentes dependiendo de la observancia de un adecuado desarrollo de las políticas sociales maleables a las conductas criminales, teniéndose necesario la obligación de adecuar cualquier conducta antijurídica como acto delictivo en contra a los derechos del niño, niña y adolescente” (Comité de los Derechos del Niño, 2010). Además, en relación a los estándares de protección del niño, niña y adolescente según el Comité de los Derechos del Niño (2010) a través del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, distingue tres vertientes de protección, y son: “protección del interés en su calidad de persona, en su calidad de vida digna y como futuros adultos”.

Adicionalmente es necesario señalar que la implementación de políticas en relación a la protección integral del niño, niña y adolescente aparece con la promulgación del código del niño, niña y adolescente en el año 1995, misma por la cual a través de la Ley N ° 26.815 que implementa el Sistema de Atención Integral al Niño y Adolescente (2018) a través del Debate Nacional: Aportes para el fortalecimiento del Sistema de Protección de Niños, Niñas y Adolescente, señalan que “de las dificultades se encuentra que el pago de la obligación de alimentos, es

una de las principales problemáticas en cuestión a los estándares de protección de los derechos del niño, niña y adolescentes, pues su cumplimiento es mínimo, y su sanción no es adecuada, pues la realidad social que se aprecia en la actualidad corrobora esta deficiencia legal, social, policita y criminal.

Es de manera que, apoyándonos de los alcances del enfoque integral, debemos señalar en palabras de Sánchez y Dazevedo (2014) en relación a las cuestiones arribadas del tipo penal en cuestión, así como de sus formas agravadas, que “una modalidad agravada se fundamenta en el mayor desvalor del comportamiento, lo cual se encuentra relacionado al medio típico al que recurre el autor, en el caso aplicado a los agravantes de la omisión de asistencia familiar, el desvalor causante por el acto antijurídico está basado en conductas de simulación, falsedad o argucia; sin embargo, estas conductas no confluyen de forma explícita en el tipo penal, pues se interpreta de forma explícita bajo supuestos insuficientes y limitativos por su especificidad.

Aunado a ello debemos agregar según el especialista legal Cordova (2020), respecto a la existencia de vacíos legales en el tipo penal de omisión de asistencia familiar al señalar que “Si, ya que en la práctica comúnmente se imputa por el tipo base del delito en cuestión, pese a que, de las conductas advertidas por la parte denunciante, se expresa alguna conducta maliciosa, la cual es de difícil probanza o no se encuentra en la norma penal”.

Es de precisar señalar en razón a la falta de protección integral en la adecuación de las agravantes de la omisión de asistencia familiar que “las circunstancias específicas con características que agravan la sanción deben ser concordantes con las incidencias directas de la estructura de la pena que se busca conminar, para lo que deberá verbalizarse el acto típico de forma eficiente para la subsunción del hecho típico” (Prado Saldarriaga, 2016, p. 235).

Analizando este aspecto puedo señalar que estos actos son aquellos que repercuten de gran manera en los intereses del niño, niña o adolescente, pues esto representa un claro objetivo del imputado, procesado o ex carcelado, de entorpecer y no tener la voluntad de pagar la obligación alimenticia, llegando al límite de generar o crear circunstancias que afecten al menor”, claro ejemplo el que narra

Borja (2020) al señalar que: “en una ocasión tuve la oportunidad de apreciar en un expediente la peculiaridad del denunciado al presentar una cuestión prejudicial, pues había solicitado una nueva liquidación señalando el haber estado en licencia de trabajo, por lo que no pudo pagar la obligación de alimentos, y estaría excepto de contabilización como un devengado; sin embargo, al resolverse el juzgado de familia declaro infundado, señalando que este no se encontraba mal de salud, pues la demandante habría presentado fotos entre las fechas de licencia donde este se encontraba de viaje ”.

Ahora respecto al objetivo específico I “Determinar de qué forma agravar la pena por la simulación de una obligación en la omisión de asistencia familiar cumple con el fin del enfoque de protección integral del Interés superior del niño y adolescente en su calidad de persona e independientemente de su edad en el Juzgado Penal de Callao, 2019”. Teniendo en cuenta el enfoque expuesto por el Comité del niño, debemos primero señalar que Serrano y Ylaquita (2019) respecto a la simulación en la omisión de asistencia familiar exponen que “existen formas de simulación en una obligación que no necesitan la participación de un tercero - natural o jurídico-, y tampoco la aplicación de una obligación de misma naturaleza, razón de ello que, en la omisión de asistencia familiar, se comprende de forma superficial pues sustancialista el acto de simulación en la obligación de alimentos, por lo que tal limitante no es visibles de percibir, siendo lo correcto entender como conducta cualquier forma de aparentar algo no real”.

Teniendo en cuenta esta posición debemos señalar según Cabrera (2009, p. 69) “la simulación cuenta como elemento esencial de su formación la inexistencia de causa o la falta de esta para dar origen así a un acto simulado”, es bajo es contexto que debemos señalar que las formas de simulación se pueden comprender bajo dos contextos la absoluta que se podrá apreciar en el proceso de alimentos cuando este se genera con una finalidad de simulación y la relativa son aquellas que reúnen requisitos de validez pero carecen de buena fe, por lo que de esta última se desprenden diversas modalidades de simulación, o apariencia de legalidad.

En esta línea de ideas se tiene las resoluciones y afirmaciones realizadas a través de las entrevista realizada a Borja (2020) quien señalo que “agravar la pena

por la simulación de una obligación en la omisión de asistencia familiar cumple con el fin del enfoque de protección integral del Interés superior del niño y adolescente en el Juzgado Penal de Callao, 2019”, es bajo este contexto que podemos concordar con la posición expuesta en el EXP N.º 02302-2014-PHC/TC, emitido por el tribunal constitucional que hace alusión respecto a la omisión de asistencia familiar y la obligación familiar de salvaguardar el derecho al desarrollo y la integridad del menor edad, precisando que “la protección especial que merecen niños, niñas y adolescentes no significa que les pueda considerar como meros objetos de protección; sino, por el contrario, que deben ser entendidos como auténticos sujetos de derechos. En este sentido, la tutela que se les brinda no debe partir tan solo de su situación de debilidad o vulnerabilidad, y, menos aún, tenérseles por incapaces o "menores en situación irregular" (como lo sugiere la doctrina de la "minoridad" o de la "situación irregular"). Por el contrario, su debida protección exige reconocerlas como personas, y se encuentra encaminada a la construcción y al fortalecimiento progresivo de su autonomía, así como a la asunción de responsabilidades como futuro ciudadano (conforme a la doctrina de la "protección integral")”.

Agregado a ello, respecto a la simulación tipificada en el segundo párrafo del art 149 del código penal, no comprende de forma expresa la totalidad de los actos de simulación o la especificación de una conducta general, por lo que analizando el derecho comparado, específicamente el Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, uno de los primeros que abordó el enfoque integral de niño, niña y adolescente, podemos resaltar que en sus agravantes se comprenden tanto las situaciones prescrita en nuestra norma penal, además respecto a la simulación, se expone lo siguiente:

Artículo 369. A quien renuncie a su empleo o solicite licencia sin goce de sueldo y sea éste el único medio de obtener ingresos o se coloque en estado de insolvencia, con el objeto de eludir el cumplimiento de las obligaciones alimentarias que la ley determina, se le impondrán de uno a tres años de prisión y multa de setenta y dos a doscientos dieciséis días de salario, suspensión de los derechos de familia y pago, como reparación del daño, de las cantidades no suministradas oportunamente. Artículo 370. Se impondrá

de uno a tres años de prisión y multa de setenta y dos a doscientos dieciséis días de salario a aquellas personas que obligadas a informar acerca de los ingresos de quienes deban cumplir con todas las obligaciones señaladas en los artículos anteriores, incumplan con la orden judicial de hacerlo o haciéndolo no lo hagan de manera íntegra o dentro del término ordenado por la autoridad judicial u omitan realizar de inmediato el descuento ordenado. Artículo 371. Si la omisión en el cumplimiento de las obligaciones alimentarias, ocurre en desacato de una resolución judicial, las sanciones se incrementarán en una mitad.

Ahora en relación al objetivo específico II “Determinar de qué manera agravar la pena por la renuncia o abandona maliciosamente su trabajo en la omisión de asistencia familiar cumple con el fin del enfoque de protección integral del Interés a la calidad de vida digna del niño y adolescente en el Juzgado Penal de Callao, 2019”. Comité de los Derechos del Niño señala por su parte que la calidad de vida digna del niño es uno de los pilares por las que deberá enfocarse la implementación de políticas de protección integral, por lo que deberán buscarse la adecuación de “parámetros socio-jurídicos adecuados al interés superior del niño, niña y adolescente”, es así que aplicando esta noción a las expuestas por Serrano y Ylaquita (2019) este señala que “la simulación o las conductas maliciosas para el abandono o la renuncia del trabajo son formas agravadas que buscan la sanción por conductas lesivas al derecho de alimentos del menor de edad” (p.34).

Aunado a ello debemos señalar que el enfoque “de protección integral resulta de un importante tránsito desde un enfoque de atención por parte del Estado a partir de la detección de ‘situaciones irregulares’ establecidas en el Código del Menor (Decreto 2737 de 1989) hacia un enfoque de protección integral” (Camille,2013. p.13), pues en base a ello que a nivel internacional surge la adopción de sanciones penales con fin de garantizar la protección del niño, niña y adolescente, esto con la finalidad de reducir la tasa de niños, niñas y adolescentes parecientes del incumplimiento a su derecho de alimentos, pues esta es una de las políticas que surgió con mayor prontitud en sud América. Esto se puede comprobar según el Art. 16 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos

Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador) donde se orienta a los Estados para adecuar los estándares de protección integral en base a los pilares que surgieron por la Comisión Interamericana para la búsqueda de la protección integra de los intereses a favor del niño, niña y adolescente.

El Dr Cordova (2020) especialista judicial, identifica que nuestro código penal, como bien señaló el Dr. Borja, “no prevé los métodos de aparente legalidad en el tipo penal de omisión de asistencia familiar”, teniéndose que cuestionar ante otra vía correspondiente: “una aparente legalidad para el retiro de un trabajo”.

Desde el derecho comparado tenemos a uno de los países que implemento el sistema de protección integral que es Nicaragua, el cual comprende la necesidad de proteger los intereses a del niño, niña y adolescente, previendo de forma general y amplia la interpretación de estas conductas maliciosas o con apariencia legal, para lo cual podemos destacar el código de Nicaragua, donde se señala lo siguiente:

La pena será de dos a tres años de prisión, cuando el autor a sabiendas de su obligación alimentaria se ponga en un estado en el cual le sea imposible cumplir con su deber alimentario o por haber empleado cualquier medio fraudulento para ocultar sus bienes, o haber renunciado o abandonado su trabajo con el fin de evadir su responsabilidad. También incurrirá en este delito, quien omita el deber alimentario por haber traspasado sus bienes a terceras personas en el plazo comprendido a doce meses anteriores al planteamiento del proceso judicial para el cobro del deber alimentario, durante el proceso judicial de cobro alimentario y hasta seis meses posteriores al dictado de la resolución estimatoria firme de la existencia del crédito alimentario o del deber de satisfacerlo.

Por último, respecto al objetivo específico III “Determinar de qué forma comprender como formas agravadas las conductas basadas en ocultamiento, simulación, falsedad o malicia en la omisión de asistencia familiar cumplen con el fin del enfoque de protección integral del Interés en su calidad de futuros adultos

del niño y adolescente en el Juzgado Penal de Callao, 2019". Prado Saldarriaga (2016, p. 235) señala que "las circunstancias específicas con características que agravan la sanción deben ser concordantes con las incidencias directas de la estructura de la pena que se busca conminar, para lo que deberá verbalizarse el acto típico de forma eficiente para la subsunción del hecho típico", agregado a ello tenemos lo expuesto por Serrano y Ylaquita (2019) Cabrera (2009, p. 69) y el análisis del derecho comparado del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y Nicaragua, de los cuales podemos concretar el hecho de la insuficiencia en la tipificación de los agravantes del tipo penal de omisión de asistencia familiar, dándose a entender la necesidad de replantear de forma tal que se aplique a una conducta explícita y subsumible.

Es bajo este contexto que el entrevistado Pazce (2020) identifica este problema y señala que "comprender como formas agravadas las conductas basadas en ocultamiento, simulación, falsedad o malicia en la omisión de asistencia familiar permitirían al fiscal subsumir alguna conducta típica que salga de los parámetros explícitos comprendidos actualmente en el código penal"

Alineado con esta idea se debe interpretar bajo contexto de importancia la sentencia emitida por el tribunal constitucional en el EXP. N.º 00252-2012-PHC/TC donde señala en relación a los efectos de una sentencia inadecuada en el proceso penal por omisión de asistencia familiar, que "la finalidad del proceso de omisión de asistencia familiar es cancelar las pensiones devengadas", "Comúnmente en el derecho de educación del menor, ya que muchas veces los alimentos destinados son para el pago de la educación del menor y la alimentación básica del mismo". Por tanto, "la teoría de los alimentos tiene regulación expresa en el ordenamiento civil, estableciéndose el orden de prelación de los obligados al cumplimiento de la prestación en favor del alimentista, teniendo en consideración el principio de interés superior del niño misma que tampoco exceptúa su aplicación al momento de analizar los elementos de cargo para establecer el monte de la deuda".

V. CONCLUSIONES

Al aplicar un enfoque cualitativo basado en el enfoque empírico y contraste documental, nos permite establecer lo siguiente:

Se tiene claro que las modalidades agravadas de la omisión a la asistencia familiar no cumplen con el fin del enfoque de protección integral del interés superior del niño y adolescente en el Juzgado Penal de Callao, 2019, ya que no comprenden de forma adecuada los supuestos antijurídicos, dejando la posibilidad a generarse impunidad o afectarse los intereses que se comprenden bajo las tres vertientes del enfoque integral, según el art 16 Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que son: protección del interés en su calidad de persona, en su calidad de vida digna y como futuros adultos, además debemos tener en cuenta que el Sistema de Atención Integral al Niño y Adolescente (2018) a través del Debate Nacional: Aportes para el fortalecimiento del Sistema de Protección de Niños, Niñas y Adolescente, identifican la existencia de esta problemática entorno a la deficiencia legislativa en cuestión a la obligación alimentaria.

La pena por la simulación de obligación alimentaria como forma agravada de la omisión de asistencia familiar no cumple con el fin del enfoque de protección integral del Interés superior del niño y adolescente en su calidad de persona e independientemente de su edad en el Juzgado Penal de Callao, 2019, ya que debe tenerse en cuenta que las formas de sustraerse a la prestación alimentaria no son únicamente las previstas en el código penal, en su apartado respecto al delito de omisión de asistencia familiar, ya que existen diversas formas de simulación (absolutas y relativas) que no son precisamente para establecer la imposibilidad de pago, sino que pueden variar, como en el caso del código penal de la Secretaría Parlamentaria Congreso del Estado de Tlaxcala donde se establecen diversos supuestos, como conductas agravadas.

La calidad de persona independiente se es afectada por un acto que busque la evasión de los intereses legítimamente protegidos, ya que, según los estándares del sistema integral basados en el código de nicaragua, argentina y otros establecidos en el comité de los derechos del niño, se entiende que toda conducta que aletargue, afecte o anule algún derecho del niño, niña o adolescente deberán ser suprimidos, pues todo Estado suscrito tiene la obligación de velar por el interés superior del niño.

Agravar la pena por la renuncia o abandona maliciosamente su trabajo en la omisión de asistencia familiar no cumple con el fin del enfoque de protección integral del Interés a la calidad de vida digna del niño y adolescente en el Juzgado Penal de Callao, 2019, ya que la especificaciones de las modalidades o formas agravadas del tipo penal omisión de asistencia familiar no comprenden la tipificación correcta para las conductas de aparente legalidad, o formas de simulación, conductas maliciosas con la finalidad del incumplimiento de la obligación alimentaria, así como la dilatación para el pago de los alimentos devengados.

Efectivamente comprender como formas agravadas las conductas basadas en ocultamiento, simulación, falsedad o malicia en la omisión de asistencia familiar cumplen con el fin del enfoque de protección integral del Interés en su calidad de futuros adultos del niño y adolescente en el Juzgado Penal de Callao, 2019, es la forma más adecuada para ampliar la posibilidad de subsunción del hecho típico en las modalidades agravadas del tipo penal de omisión de asistencia familiar considerando las conductas basadas en ocultamiento, simulación, falsedad o malicia con fines de sustraerse a la prestación alimentaria como uno de los primeros pasos para instalar políticas de protección integral más severas a favor del niño, niña y adolescentes, a fin de establecer sanciones con mayor rigurosidad, esto bajo la perspectiva de la teoría preventiva general negativa de la pena y el Código penal de Nicaragua, Argentina y Colombia.

Por último, Interés superior del niño, niña o adolescente permiten buscar bajo el enfoque de protección integral en el campo del derecho penal la sanción más concordante con las incidencias directas del hecho típico al verbalizarse el acto delictivo de forma eficiente para la subsunción del hecho típico, pues en atención a la Comisión del niño deben adecuarse las políticas de protección integral deben ser suficientes para garantizar la protección integral del niño, niña y adolescente”, siendo así la subsunción a las conductas generales contrarias al cumplimiento de alimentos, el camino correcto para establecer políticas de protección integral, rígidas y severas en contra los responsables del menor de edad que no cumplen con su obligación alimentaria.

VI. RECOMENDACIONES

1. Se promueva en la Escuela del Ministerio Público un debate con el objetivo de establecer de forma amplia la imputación de conductas agravadas del tipo penal de omisión de asistencia familiar considerando las conductas basadas en ocultamiento, simulación, falsedad o malicia con fines de sustraerse a la prestación alimentaria, teniéndose como base el código penal de Colombia, Argentina, Tlaxcala y Nicaragua.
2. A la luz de los resultados respecto a los vacíos existentes en código penal es pretinen señalar que

Se modifique el segundo párrafo del Artículo 149 del Código Penal, de la siguiente:

“Si el agente ha simulado otra obligación, oculte su patrimonio, renuncie, abandone o declare maliciosamente alguna forma de retiro en su trabajo, así como declare falsamente con fines de sustraerse a la prestación alimentaria la pena será no menor de dos ni mayor de seis años”.

3. Se promueva a través del Ministerio del Interior y la Escuela del Ministerio Público, campañas a fin de dar a conocer las repercusiones por el incumplimiento de la obligación de asistencia familiar, teniéndose como base la extensión de los supuestos agravados del tipo penal de omisión de asistencia familiar, pues a lo largo de la investigación se ha podido identificar circunstancias no previstas por el código penal, lo cual conlleva a la desprotección de los intereses del menor de edad.

REFERENCIAS

- Borrero, C. (2006). *Vida digna*. Bogotá: CINEP, Fundación Centro de Investigación y Educación Popular. Recuperado en: <http://bibliotecavirtual.clacso.org.ar/Colombia/cinep/20121130020355/cap10.pdf>
- Camille, R. (2013). *El enfoque de Protección Integral de los Derechos de la Primera Infancia en América Latina*. Sistema de información sobre la primera infancia en América Latina. Recuperado de: http://www.sipi.siteal.iipe.unesco.org/sites/default/files/sipi_publicacion/sipi_cuaderno_integralidad_20132708.pdf
- Cieza, J. (2019). *Lo que debes conocer sobre el delito de Omisión a la Asistencia Familiar*. La República. Recuperado de: <https://larepublica.pe/sociedad/1490578-lo-que-debes-conocer-sobre-el-delito-de-omision-a-la-asistencia-familiar/>
- Cillero, M. (s. f). *El Interés Superior del Niño en el Marco de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño*. Recuperado de: http://www.iin.oea.org/Cursos_a_distancia/el_interes_superior.pdf
- Comité de los Derechos del Niño (2010), Examen de los informes presentados por los Estados partes con arreglo al artículo 44 de la Convención. Cuarto informe periódico que los Estados partes debían presentar en 2007. Nicaragua 22 de marzo de 2010. CRC/C/NIC/4.
- Comité de los Derechos del Niño (2010), Observaciones finales: Argentina. CRC/C/ARG/CO/3-4. 21 de junio de 2010.
- Código de los niños y adolescentes. MIMP. Recuperado en: https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dgna/Codigo_Ninos_Adolescentes.pdf
- Código Penal de Bolivia. *Ley N° 1768*. Artículo 248°. Recuperado en: http://criminalisation.gnpplus.net/sites/default/files/bolivia_penal_code.pdf
- Código Penal de Francia. *Ley N° 2009-1311*. Artículo 227°-3. Recuperado en:

<https://www.legifrance.gouv.fr/content/location/1752>.

Código Penal de Portugal. *Ley 59/2007*. Artículo 250°. Recuperado en:
<https://www.ieb-eib.org/ancien-site/pdf/loi-portugal-euthanasie.pdf>

Código Penal Peruano. (1991). 9ª ed. Lima: Jurista Editores.

Constitución Política del Perú. (1993). 3ª ed. Perú.

Convención Americana de los Derechos Humanos. (1969). Recuperado en:
[http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con_uibd.nsf/82C8F9A4E32C68070525755F00830687/\\$FILE/05_ConvencionAmericana.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con_uibd.nsf/82C8F9A4E32C68070525755F00830687/$FILE/05_ConvencionAmericana.pdf)

Davis, A. (2017). *Vulneración de los Derechos Constitucionales frente al incumplimiento de la pensión alimenticia en Quito año 2015* (Proyecto de Investigación previo a la obtención del Título de Abogada, Universidad Central Del Ecuador). Recuperado en:
<http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/10563/1/T-UCE-0013-Ab-90.pdf>

Declaración de los derechos del niño. (1990). Recuperado en:
<https://www.oas.org/dil/esp/Declaraci%C3%B3n%20de%20los%20Derechos%20del%20Ni%C3%B1o%20Republica%20Dominicana.pdf>

Fuentes, A. (2018). *El delito de Omisión a la asistencia familiar: crítica desde la teoría jurídica y la jurisprudencia. Huaral 2015-2016* (Tesis para optar el grado académico de maestro en Derecho, con mención en Ciencias Penales y Criminológicas, Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión). Recuperado en:
<http://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/UNJFSC/2139/FUENTES%20RIVERA%20CASTRO%20ANA%20ISABEL%20Tesis.pdf?sequence=2&isAllowed=y>

García, G. (2007). Derecho a la vida digna Derecho a la vida digna Derecho a la vida digna El concepto jurídico del dolor desde el Derecho Constitucional. *Opinión Jurídica*, 6 (12), 15-34. Recuperado en:
<http://www.scielo.org.co/pdf/ojum/v6n12/v6n12a02.pdf>

Garrido, R. (2013). El interés superior del niño y el razonamiento jurídico. *Problema*

anuario de filosofía y teoría del derecho, (7), 115-147. Recuperado de: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2007-43872013000100006

Gómez, D., Villabona, M. y Ledesma, L. (2018). *El delito de Inasistencia Alimentaria y la Terminación del Proceso por Pago de la Obligación Alimentaria: Análisis crítico* (Informe de Investigación para optar el título de Especialista, Universidad Cooperativa de Colombia). Recuperado en: https://repository.ucc.edu.co/bitstream/20.500.12494/13323/1/2018_inasistencia_alimentaria_ni%C3%B1o.pdf

Gutiérrez, D. (2017). *Estado de los Procesos en Delito de Omisión a la Asistencia Familiar frente al Nuevo Código Procesal Penal y el Código de Procedimientos Penales en Distrito Judicial de Ica*. Recuperado en: <http://200.37.135.58/bitstream/handle/123456789/472/GUTIERREZ%20GUTIERREZ%2C%20DERLLY%20ALEXANDRA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, M. (2014). *Investigation methodology*. (6ª ed.). McGraw-Hill. Recuperado de: <https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf>

Juape, M. (2019). ¿Cuándo se sanciona con cárcel no pagar alimentos?. *Diario Gestión*. Recuperado en: <https://gestion.pe/tu-dinero/sanciona-carcel-pagar-alimentos-271198-noticia/>

Sánchez,, P y Dazevedo, C. (2014). *Omisión de asistencia familiar como vulneración del derecho alimentario de los hijos* (Tesis para obtener el grado académico de Maestro en derecho con mención en ciencias penales). Recuperado en: http://repositorio.unapiquitos.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/2195/Pedro_Tesis_Mastr%c3%ada_2014.pdf?sequence=1&isAllowed=y

La República. (2012). *Todo lo que debe saber sobre juicio de alimentos*. Recuperado en: <https://larepublica.pe/archivo/642584-todo-lo-que-debe-saber-sobre-juicio-de-alimentos/>

Ley N° 13906, *Ley de abandono familiar*. Recuperado en:

<https://docs.peru.justia.com/federales/leyes/13906-jan-24-1962.pdf>

Ley N° 13944. *Ley sobre el incumplimiento de los deberes de Asistencia familiar.*

Recuperado en:

<https://tuespaciojuridico.com.ar/tudoctrina/2014/08/25/lineamientos-y-alcances-de-la-ley-13-944-y-la-figura-penal-que-tipifica-el-delito-de-incumplimiento-de-los-deberes-de-asistencia-familiar/#:~:text=1%C2%BA.,de%20m%C3%A1s%2C%20si%20estuviere%20impedido.>

Lupaca, M. (2017). *Implicaciones en la aplicación del proceso inmediato en delitos de Omisión de asistencia familiar frente a la ruptura del vínculo fraternal en perjuicio del menor alimentista, distrito judicial de Puno* (Tesis para obtener el título profesional de abogada, Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez). Recuperado en:

<http://190.116.50.21/bitstream/handle/UANCV/872/LUPACA%20VALERIANO%20MIRIAM%20YANETH.pdf?sequence=3&isAllowed=y>

Ministerio de Desarrollo Social – Presidencia de la Nación (2011). “*A cinco años de la creación del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia*” – Memoria y Balance 2007-2011.

Mojonero, L. (2018). *El Delito de Omisión a la Asistencia Familiar y el Interés Superior del Niño en el Distrito Judicial de Ventanilla 2018* (Tesis para optar el Título Profesional de Abogado, Universidad César Vallejo). Recuperado en: <http://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/20120>

Morales, F. (2018). *Un análisis acerca de la pena privativa de la libertad efectiva en el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar* (Tesis para optar el Título Profesional de Abogado, Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga). Recuperado en:

http://repositorio.unsch.edu.pe/bitstream/handle/UNSCH/2794/TESIS%20D94_Mor.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Muntané, J. (2010). Introducción a la investigación básica. *RAPD ONLINE*, 33 (3), 221-227. Recuperado de: <https://www.sapd.es/revista/2010/33/3/03/pdf>

- Oyarzún, M. (2018). *El estudio de la paternidad a la luz de la Teoría Funcionalista Estructural*. Recuperado en: https://www.margen.org/suscri/margen88/oyarzun_88.pdf
- Patiño, N. (2015). *El Delito de Inasistencia Alimentaria en el Ámbito Penal Colombiano* (Universidad Militar Nueva Granada). Recuperado en: <https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/13906/EL%20DELITO%20DE%20INASISTENCIA%20ALIMENTARIA%20EN%20EL%20.pdf?sequence=2&isAllowed=y>
- Pineda, F. (2017). *Omisión de asistencia familiar e incumplimiento del derecho alimentario Tercer Juzgado Penal del Callao 2016* (Tesis para obtener el grado académico de Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal, Universidad César Vallejo). Recuperado en: <http://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/7546>
- Prado Saldarriaga, V. (2016). *CONSECUENCIAS JURÍDICAS DEL DELITO: Giro Punitivo y Nuevo Marco Legal*. Lima: IDEMSA.
- Rivera, K. (2018). La afectación del Principio del Interés Superior del Niño a partir de la presunción pater is est. *Derecho & Sociedad*, (50), 235-248. Recuperado de: <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/download/20390/20322/>
- Ruiz, M. El Delito de Omisión a la Asistencia familiar, reflexiones, y propuesta para la mejor aplicación de la normatividad que la regula. Juez del Juzgado Especializado de Chincha. Recuperado en: http://historico.pj.gob.pe/CorteSuprema/cij/documentos/C4-10_delito_omision_asistencia_familiar_210208.pdf
- Sistema de Atención Integral al Niño y Adolescente (2018). *Debate Nacional: Aportes para el fortalecimiento del Sistema de Protección de Niños, Niñas y Adolescente*. <https://www.mesadeconcertacion.org.pe/storage/documentos/2019-04-25/debate-nacional-sobre-sistema-de-proteccion-2009-sistenmatizacion.pdf>

- Serrano, S. y Ylaquita, G. (2019). *Determinación de los sujetos activos en el delito de omisión a la asistencia familiar en la modalidad de simulación de otra obligación de alimentos Arequipa, 2018* (Tesis para obtener el título profesional de abogada, Universidad Tecnológica del Perú). Recuperado en: http://repositorio.utp.edu.pe/bitstream/UTP/2108/1/Silvia%20Serrano_Gaby%20Ylaquita_Tesis_Titulo%20Profesional_2019.pdf
- Sokolich, M. (2013). The Application of the Principle of the Superior Interest of the Child by the Peruvian Judicial System. *VOX JURIS*, 25 (1), 81-90. Recuperado en: <http://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/usmp/1083/5.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Trujillo, J. (2018). *Prescriptibilidad de acción civil por Alimentos en capacidad de ejercicio plena y prescripción de acción penal por Omisión a asistencia familiar* (Tesis para obtener el título profesional de abogada, Universidad Norbert Wiener). Recuperado en: <http://repositorio.uwiener.edu.pe/handle/123456789/3162>
- Tucto, S. (2018). *La obligación alimentaria en el cumplimiento de la pena efectiva por el delito de omisión a la asistencia familiar, en el distrito judicial de Lima 2017* (Tesis para obtener el Título Profesional de Abogada, Universidad César Vallejo). Recuperado en: <http://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/20333>
- UNICEF. A 30 años de la Convención sobre los Derechos del niño: lo avanzado y lo pendiente en Perú. Recuperado en: <https://www.unicef.org/peru/publicaciones/30-anos-convencion-sobre-derechos-del-nino-avanzado-pendiente-peru>
- Vargas, S. (2012). *Algunos alcances sobre el proceso de alimentos*. Recuperado en: http://www.saberescompartidos.pe/wp-content/uploads/2012/03/algunos_alcances_sobre_el_proceso_de_alimentos.pdf
- Varsi, E. (2012). *Tratado de Derecho de Familia, derecho Familiar Patrimonial, Relaciones Económicas e Instituciones Supletorias y de Amparo*

Familiar. Tomo III, Lima: Gaceta Jurídica.

Varsi, E. (2011). *Tratado de Derecho de Familia, la nueva teoría institucional y jurídica de la familia*, Tomo I, Lima: Gaceta Jurídica.

Vinelli, R. (2019). ¿Debe tenerse en cuenta la capacidad económica del sujeto obligado en la tipicidad del delito de omisión a la asistencia familiar?. *IUS ET VERITAS*, (58), 56-67. Recuperado en: <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/download/21266/20956/>

Zota, A. (2016). *INASISTENCIA ALIMENTARIA Una aproximación desde la Justicia Interseccional* (Tesis presentada para optar al título de Magister en Estudios de Género, Universidad Nacional de Colombia). Recuperado en: <http://bdigital.unal.edu.co/57287/1/1032374537.2016.pdf>

ANEXOS

Anexo 1. Declaratoria de autenticidad (autor)

Anexo 2.- Matriz de Operacionalización de variables

Anexo 3- Ficha de validación de los expertos

Anexo 4.- Guía de entrevista

Anexo 5 – Sentencias del análisis documental

Anexo 6- Entrevista

Anexo 7- Resumen del resultado

ANEXO 2

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN

TÍTULO: AGRAVANTES DE LA OMISIÓN DE ASISTENCIA FAMILIAR: UN ENFOQUE DE PROTECCIÓN INTEGRAL DEL NIÑO Y ADOLESCENTE EN EL CALLAO, 2019

PROBLEMA	OBJETIVOS	SUPUESTOS	CATEGORÍA Y SUBCATEGORÍA	METODOLOGÍA
<p>1.Problema General ¿Las modalidades agravadas de la omisión a la asistencia familiar cumple con el fin del enfoque de protección integral del interés superior del niño y adolescente en el Juzgado Penal de Callao, 2019?</p>	<p>1.Objetivo General Determinar si las modalidades agravadas de la omisión a la asistencia familiar cumplen con el fin del enfoque de protección integral del interés superior del niño y adolescente en el Juzgado Penal de Callao, 2019.</p>	<p>Las modalidades agravadas de la omisión a la asistencia familiar cumplen con el fin del enfoque de protección integral del interés superior del niño y adolescente en el Juzgado Penal de Callao, 2019.</p>	<p style="text-align: center;">CATEGORÍAS</p> <p>1. Agravantes de la omisión a la asistencia familiar</p> <p>2. Enfoque de protección integral del Interés superior del niño y adolescente</p>	<p>1. Método de la Investigación Enfoque Cualitativo</p> <p>2. Tipo y Diseño de la Investigación:</p> <p style="text-align: center;">Tipo de investigación: Básica</p> <p>Diseño de investigación: Diseño narrativo de nivel Interpretativo</p>
<p>2.Problema Específicos:</p> <p>a. ¿De qué forma agravar la pena por la simulación de una obligación en la omisión de asistencia familiar cumple con el fin del enfoque de protección integral del Interés superior del niño y adolescente en su calidad de persona e independientemente de su edad en el Juzgado Penal de Callao, 2019?</p> <p>b. ¿De qué forma agravar la pena por la renuncia o abandona maliciosamente su trabajo en la omisión de</p>	<p>3. Objetivos Específicos</p> <p>Determinar de qué forma agravar la pena por la simulación de una obligación en la omisión de asistencia familiar cumple con el fin del enfoque de protección integral del Interés superior del niño y adolescente en su calidad de persona e independientemente de su edad en el Juzgado Penal de Callao, 2019.</p> <p>Determinar de qué manera agravar la pena por la renuncia o abandona</p>	<p style="text-align: center;">SUPUESTOS ESPECÍFICOS</p> <p>Agravar la pena por la simulación de una obligación en la omisión de asistencia familiar cumple con el fin del enfoque de protección integral del Interés superior del niño y adolescente en su calidad de persona e independientemente de su edad en el Juzgado Penal de Callao, 2019.</p> <p>Agravar la pena por la renuncia o abandona maliciosamente su trabajo en la omisión de asistencia familiar no cumple con el fin del enfoque de protección integral del Interés a la calidad de vida digna del</p>	<p style="text-align: center;">SUB-CATEGORÍAS</p> <p>1.1. Simulación de obligación 1.2. Renuncia o abandona maliciosamente su trabajo 1.3. Ocultamiento, simulación, falsedad o malicia</p> <p>2.1 Interés en su calidad de persona e independientemente de su edad 2.2 interés en la calidad de una vida digna 2.3 interés en su calidad de futuros adultos</p>	<p>Participantes: Siete personas entre ellos juez y especialistas de los juzgados penales liquidadores del distrito Judicial del Callao.</p> <p>3. Instrumento y técnica</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Entrevista ➤ Análisis documental de sentencias de casos ➤ Guía de entrevista ➤ Guía de análisis documental

<p>asistencia familiar cumple con el fin del enfoque de protección integral del Interés a la calidad de vida digna del niño y adolescente en el Juzgado Penal de Callao, 2019?</p> <p>c. ¿ De qué forma comprender como formas agravadas las conductas basadas en ocultamiento, simulación, falsedad o malicia en la omisión de asistencia familiar cumplen con el fin del enfoque de protección integral del Interés en su calidad de futuros adultos del niño y adolescente en el Juzgado Penal de Callao, 2019?</p>	<p>maliciosamente su trabajo en la omisión de asistencia familiar cumple con el fin del enfoque de protección integral del Interés a la calidad de vida digna del niño y adolescente en el Juzgado Penal de Callao, 2019.</p> <p>Determinar de qué forma comprender como formas agravadas las conductas basadas en ocultamiento, simulación, falsedad o malicia en la omisión de asistencia familiar cumplen con el fin del enfoque de protección integral del Interés en su calidad de futuros adultos del niño y adolescente en el Juzgado Penal de Callao, 2019.</p>	<p>niño y adolescente en el Juzgado Penal de Callao, 2019.</p> <p>Comprender como formas agravadas las conductas basadas en ocultamiento, simulación, falsedad o malicia en la omisión de asistencia familiar cumplen con el fin del enfoque de protección integral del Interés en su calidad de futuros adultos del niño y adolescente en el Juzgado Penal de Callao, 2019.</p>		
--	---	--	--	--

ANEXO 3- FICHA DE VALIDACIÓN DE LOS EXPERTOS



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Rosas Job, Prieto Chávez
 1.2. Cargo e institución donde labora: Coord. De Investigación de la EP Derecho de la Universidad César Vallejo
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista
 1.4. Autor(A) de Instrumento: Rocha Huamancayo Brunier

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.										X			
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.										X			
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.										X			
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.										X			
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales										X			
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.										X			
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.										X			
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos										X			
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.										X			
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.										X			

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

85%


 Dr. Rosas Job Prieto-Chávez
 Abogado CAS N° 2486
 Administrador

Lima, 27 de Junio del 2020

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI No 41651398. Telf.:922011064

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: CAÑARI FLORES FERNANDO TOMAS
- 1.2. Cargo e institución donde labora: UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO - JPC
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista
- 1.4. Autor(A) de Instrumento: Rocha Huamancayo Brunier

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95 %



FERNANDO T. CAÑARI FLORES
ABOGADO
CAL. 78759

NÚMERO: 913386932 DNI: 71444231

Lima, 27 de Junio del 2020

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Adrián Roberto Jiménez Quispe
 1.2. Cargo e institución donde labora: Corte Superior de Justicia del Callao
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista
 1.4. Autor(A) de Instrumento: Rocha Huamancayo Brunier

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.											X		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95%



FIRMA DEL EXPERTO INEORMANTE

DNI N° 10088083

Telf.: 941388607

Lima, 27 de Junio del 2020

ANEXO 4.-Guia de entrevista



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: AGRAVANTES DE LA OMISIÓN DE ASISTENCIA FAMILIAR: UN ENFOQUE DE PROTECCION INTEGRAL DEL NIÑO Y ADOLESCENTE EN EL CALLAO, 2019

Entrevistado:

Cargo/profesión/grado académico:

Institución:

OBJETIVO GENERAL

Determinar si las modalidades agravadas de la omisión a la asistencia familiar cumplen con el fin del enfoque de protección integral del interés superior del niño y adolescente en el Juzgado Penal de Callao, 2019.

Preguntas:

1. ¿Cree usted, que, omitir o no comprenderse conductas agravantes del tipo penal de omisión de asistencia familiar, estaría afectado los estándares de protección integral del niño, niña y adolescente, al no estar prevista en la norma o no explícita?
¿Por qué?

Rpta:

2. ¿Cree usted que los agravantes del delito de omisión de asistencia familiar previstos en el código penal cumplen con los estándares del enfoque de protección integral del niño, niña o adolescente, teniendo en cuenta que este busca satisfacer

las necesidades del menor, así como protegerlo de las indefensiones que causan los vacíos legales? ¿Por qué?

Rpt.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar de qué forma agravar la pena por la simulación de una obligación en la omisión de asistencia familiar cumple con el fin del enfoque de protección integral del Interés superior del niño y adolescente en su calidad de persona e independientemente de su edad en el Juzgado Penal de Callao. 2019.

Preguntas:

3. ¿Considera usted que la simulación de una obligación en un proceso de omisión de asistencia familiar, sea un factor más de vulneración al interés superior del niño y adolescente, que deja en desprotección de los derechos integrales al menor? ¿Por qué?

Rpt:

4. ¿Cree usted que, la simulación de una obligación como forma agravada es un factor que afecta a los intereses del menor de edad, específicamente a su valía como persona, a una vida digna o como futuros adultos? ¿Por qué?

Rpt:

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar de qué manera agravar la pena por la renuncia o abandona maliciosamente su trabajo en la omisión de asistencia familiar cumple con el fin del enfoque de protección integral del Interés a la calidad de vida digna del niño y adolescente en el Juzgado Penal de Callao, 2019.

Preguntas:

5. ¿Considera usted que renunciar o abandonar maliciosamente un puesto de trabajo para no seguir prestando alimentos, sea un factor más de vulneración al interés superior del niño y adolescente, que deja en desprotección de los derechos integrales al menor? ¿Por qué?

Rpt:

6. ¿Cree usted que, la única forma de realizar una conducta maliciosa es el abandono o renuncia del trabajo como formas agravadas? De ser negativa la respuesta Diga, si ¿Considera que, esto afecta los intereses de niño, niña y adolescentes en razón a su desarrollo como personas, en su calidad de vida o como futuros adultos?

Rpt:

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Determinar de qué forma comprender como formas agravadas las conductas basadas en ocultamiento, simulación, falsedad o malicia en la omisión de asistencia familiar cumplen con el fin del enfoque de protección integral del Interés en su calidad de futuros adultos del niño y adolescente en el Juzgado Penal de Callao. 2019.

Preguntas:

7. ¿Cree usted que existen conductas agravadas en el delito de omisión de asistencia familiar, no previstas o explícitas en el código penal, basadas en el ocultamiento, la simulación, falsedad o malicia?

Rpt:

8. De ser afirmativa su respuesta diga usted: ¿Considera que repercute a la protección integral del niño, niña y adolescente, así como en el interés en su calidad de personas, de vida digna y como futuros adultos, el no preverse o tipificarse de forma correcta, conductas agravadas basadas en el ocultamiento, la simulación, falsedad o malicia en los delitos de omisión de asistencia familiar?

Rpt:

ANEXO 5 – SENTENCIAS DEL ANALISIS DOCUMENTAL



PODER JUDICIAL DEL PERÚ
Justicia Honorable, País Respetable

CUARTO JUZGADO PENAL LIQUIDADADOR DE LA PROVINCIA
CONSTITUCIONAL DEL CALLAO

SENTENCIA

EXPEDIENTE : 02780-2015-0-0701-JR-PE-12
ESPECIALISTA : ARDIAN SANTOS ALDO

Callao, 29 de noviembre del 2017

VISTOS: la causa penal seguida contra: **RICHARD MARTIN VALENZUELA CABRERA** por la presunta comisión del delito Contra la Familia – Omisión de Asistencia Familiar (Incumplimiento de Obligación Alimentaria) - en agravio de las menores **Brittany Nicole** y **Katherine Virginia Valenzuela Melgar**.

RESULTA DE AUTOS: (i) En mérito de las copias certificadas del expediente: 02104-2012 seguido por Melissa Sandibell Melgar Bazo contra **RICHARD MARTIN VALENZUELA CABRERA** sobre Incumplimiento de Prestación Alimentaria, remitidas por el Cuarto Juzgado de Paz Letrado a la Fiscalía Provincial de Turno del Callao, a fin de que proceda conforme a sus atribuciones, al no haber cumplido con el pago de las pensiones devengadas por alimentos desde el periodo de octubre de 2012 a enero de 2013. (ii) Conforme la Denuncia Fiscal proveniente de la Segunda Fiscalía Provincial Penal del Callao (fojas 64 a 67), por Resolución de fecha 04 de septiembre de dos mil quince, el Señor Juez del Segundo Juzgado Penal del Callao, Abre Instrucción en la VÍA SUMARIA contra **RICHARD MARTIN VALENZUELA CABRERA** por el delito contra la Familia – Omisión De Asistencia Familiar (Incumplimiento de Obligación Alimentaria) - en agravio de **Brittany Nicole** y **Katherine Virginia Valenzuela Melgar**, de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 149 del Código Penal, dictándose **MANDATO DE COMPARECENCIA RESTRINGIDA**. (iii) Tramitada la causa dentro de los lineamientos procesales señalados por Ley, se dispuso **REMITIR** los autos al Ministerio Público para los fines de Ley, quien formula Dictamen Acusatorio contra el procesado (folios 112 a 117), solicitando se le imponga **02 AÑOS DE PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD** y el pago de **S/. 1,000.00 Soles**, por concepto de reparación civil, que deberá pagar a favor de la agraviada, sin perjuicio de cumplir con el mandato judicial; asimismo los autos fueron puestos

02780-2015-0-0701-JR-PE-12
MIGUEL ANGEL ZORRANO SANCHEZ
JUEZ SUPLENTE DEL CUARTO JUZGADO PENAL LIQUIDADADOR DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO

ALDO ARDIAN SANTOS ALDO
JUEZ SUPLENTE DEL CUARTO JUZGADO PENAL LIQUIDADADOR DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO

Expediente: 17-2013
Especialista: Cano

Callao, trece de marzo
Del año dos mil catorce

VISTA:

La causa penal seguida contra **RIGOBERTO ALBERTO PALACIOS INGA**, por delito contra la Familia - **INCUMPLIMIENTO DE PRESTACIÓN ALIMENTARIA** en agravio de Ana del Carmen y Adriana Mishel Palacios Calle.

RESULTA DE AUTOS:

PRIMERO: Que, el denunciado Rigoberto Alberto Palacios Inga, viene incumpliendo con la prestación de alimentos, toda vez que con fecha 06 de abril del dos mil diez, el Segundo Juzgado de Paz Letrado del Callao, ordenó que Rigoberto Alberto Palacios Inga cumpla con pagar la pensión alimenticia ascendente a 600.00 nuevos soles en forma mensual a favor de sus menores hijas Ana del Carmen y Adriana Mishel Palacios Calle, a razón de 300.00 nuevos soles para cada menor. Sin embargo, pese a ser requerido por el citado juzgado para que cumpla con el pago de las pensiones devengadas ascendente a la suma de catorce mil cien nuevos soles, aprobada mediante resolución N° 43 de fecha 21 de mayo de 2012 y requerida mediante Resolución N° 42, de fecha 18 de mayo del 2012, debidamente notificados; hace caso omiso al requerimiento judicial. Tal situación ha conllevado a que mediante Resolución N° 45 de fecha 12 de junio del 2012, el Segundo Juzgado de Paz Letrado Especializado en lo Civil – Familia del Callao, ordene que se haga efectivo el apercibimiento decretado. Que, si bien el denunciado realizó observaciones a la liquidación de los devengados, conforme se desprende de la resolución N° 43 de fecha 21 de mayo del 2012; luego, que el Segundo Juzgado de Paz Letrado del Callao, mediante resolución N° 42 le haya requerido para que cumpla con el pago de la pensión de alimentos dentro, del plazo de 03 días de notificado, bajo apercibimiento expreso de remitir copias certificadas respectivas al Ministerio Público, su pedido fue desestimado; por tanto, de acuerdo a lo esgrimido, se advierte que en su accionar ha mediado el dolo, al omitir la observancia de la prestación de alimentos dispuesta mediante sentencia de fecha 06 de abril de 2010, la misma que fue confirmada mediante resolución N° 34 de fecha 02 de noviembre de 2010, la misma que tiene calidad de cosa juzgada, pues conforme se desprende de autos pese a haber sido requerido para el cumplimiento de la obligación alimentaria para con sus dos menores hijas, siendo debidamente notificado conforme es de verse de los cargos obrantes a fs. 108, 110, 111, 112, 114, 115, 118 y 119; lo que evidencia que es renuente a su cumplimiento.

SEGUNDO: Que, formulada la correspondiente denuncia por la Señora Representante del Ministerio Público, según es de verse de fojas ciento

Expediente: 162-2012
Especialista: Peregrino

Callao, veinte de diciembre
Del año dos mil doce.-

VISTA:

La causa penal seguida contra **VICTOR LUIS NUNTON VALENCIA**, por delito contra la Familia - Omisión de Asistencia Familiar – **OMISION DE PRESTACION DE ALIMENTOS** - en agravio de Yostin Luis Nunton Jorges, Yamilet Dayanira Nunton Jorges, Yordan Yeremi Nunton Jorges Y Sleiter Alonso Nunton Jorges.

RESULTA DE AUTOS:

PRIMERO: Que, se le imputa al denunciado Victor Luis Nunton Valencia, en su condición de padre de los menores Yostin Luis Nunton Jorges, Yamilet Dayanira Nunton Jorges, Yordan Yeremi Nunton Jorges y Sleiter Alonso Nunton Jorges en el juicio de alimentos en su contra mediante sentencia de fecha seis de mayo del 2011 fue sentenciado al pago de la suma de quinientos nuevos soles mensuales, correspondiéndole a cada uno de sus hijos la suma de ciento veinticinco nuevos soles que pagará en forma mensual y adelantada, fallo que fue declarado consentido con fecha 8 de junio del 2011; que con fecha 16 de agosto del 2011 se aprueba la liquidación de pensiones devengadas por el monto de tres mil nuevos soles que corresponde al periodo de enero a junio del dos mil once y se le requiere al denunciado Nunton Valencia para que dentro del tercer día de notificado cumpla con el mandato, resolución que ha sido notificada al emplazado cuyo cargo de notificación obra a fojas 33; por resolución de fecha 15 de noviembre del 2011 nuevamente es requerido el demandado para el pago de la pensión alimenticia bajo apercibimiento expreso de remitir copias certificadas al fiscal provincial penal de turno resolución que ha sido notificado al emplazado que obra fojas 52; por resolución de fecha 16 de diciembre del citado año el Juez hace efectivo el requerimiento decretado ordena remitir las copias respectivas a la fiscalía penal para que proceda conforme a sus atribuciones ante el incumplimiento de pago de las pensiones alimenticias devengadas por parte del denunciado.

SEGUNDO: Que, formulada la correspondiente denuncia por el Señor Representante del Ministerio Público, según es de verse de fojas cincuenta y siete - cincuentiocho, por auto de fojas cincuenta y nueve - sesenta se abre instrucción la que tramitada conforme a las normas procesales que regulan el proceso sumario, y habiéndose remitido los autos al Representante del Ministerio Público al término de la investigación, su Representante formuló acusación conforme se aprecia de fojas ochentidós a ochentiséis reproducido a fojas ciento doce; que puesto los autos a disposición de las partes a efectos de que formulen sus alegatos de ley, a llegado la oportunidad de dictar sentencia.

Expediente: 4788-2013

Especialista: Cano

Callao, treintiuno de agosto

Del año dos mil quince. -

VISTA:

La causa penal seguida contra **JULIO GERARDO RUIZ LLOVERA** por delito contra la Familia – Omisión de Asistencia Familiar – **INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACION ALIMENTARIA** en agravio de Gerardo Martín Ruiz Castillo.

RESULTA DE AUTOS:

PRIMERO: Que, se imputa al denunciado Julio Gerardo Ruiz Llovera, haber incumplido con su obligación de prestar alimentos a su hijo Gerardo Martín Ruiz Castillo, toda vez que el Segundo Juzgado de Paz Letrado Especializado en lo Civil - Familia del Callao mediante resolución N° 11 de fecha 17 de mayo de 1993, declaró fundada en parte la demanda y ordenó que el denunciado acuda con una pensión equivalente al veinte por ciento de su haber mensual y demás remuneraciones, siendo que mediante resolución N° 77 de fecha 13 de marzo del 2012 aprobó la liquidación de pensión alimenticia devengada desde el mes de agosto de 1999 hasta diciembre del 2005 y ordenó al denunciado pague la suma de s/ 44,284.47 la misma que fuera requerida mediante resolución 81 de fecha 14 de noviembre del 2012 donde también se dispuso el apercibimiento de remitirse copias certificadas de las piezas procesales pertinentes al Ministerio Público en caso de incumplimiento, la cual fue debidamente notificada a su domicilio real y procesal, conforme se observa a fojas veintinueve – treinta; sin embargo el denunciado no cumplió con pagar la pensión alimenticia devengada. Siendo que dicha resolución fue confirmada por resolución emitida por la Primera Sala Civil del Callao.

SEGUNDO: Que, formulada la correspondiente denuncia por el Señor Representante del Ministerio Público, según es de verse de fojas ciento ochentiocho a ciento noventa y doscientos sesentinueve, por auto de fojas doscientos setentuno a doscientos setentitrés se abre instrucción la que tramitada conforme a las normas procesales que regulan el proceso sumario, y habiéndose remitido los autos al Representante del Ministerio Público al término de la investigación, éste formuló acusación conforme se aprecia de fojas trescientos diecisiete a veintiuno aclarado a fojas trescientos veintitrés; que puesto los autos a disposición de las partes a efectos de que formulen sus alegatos de ley, ha llegado la oportunidad de dictar sentencia.

Y CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, el delito de **OMISION DE ASISTENCIA FAMILIAR**, previsto y sancionado por el artículo ciento cuarentinueve



PODER JUDICIAL DEL PERÚ

Justicia Honorable, País Respetable

**CUARTO JUZGADO PENAL LIQUIDADOR DE LA PROVINCIA
CONSTITUCIONAL DEL CALLAO**

SENTENCIA

EXPEDIENTE : 02780-2014-0-0701-JR-PE-12
ESPECIALISTA : HUALLAS SALAZAR, JUAN

Callao, 24 de octubre del 2017

VISTOS: la causa penal seguida contra: **RICHARD MARTIN VALENZUELA CABRERA** por la presunta comisión del delito Contra la Familia – **Omisión de Asistencia Familiar (Incumplimiento de Obligación Alimentaria)** - en agravio de las menores **Brittany Nicole y Katherine Virginia Valenzuela Melgar**.

RESULTA DE AUTOS: (i) En mérito de las copias certificadas del expediente: 02104-2012 seguido por Melissa Sandibell Melgar Bazo contra **RICHARD MARTIN VALENZUELA CABRERA** sobre Incumplimiento de Prestación Alimentaria, remitidas por el Cuarto Juzgado de Paz Letrado a la Fiscalía Provincial de Turno del Callao, a fin de que proceda conforme a sus atribuciones, al no haber cumplido con el pago de las pensiones devengadas por alimentos desde el periodo de octubre de 2012 a enero de 2013. (ii) Conforme la Denuncia Fiscal proveniente de la Segunda Fiscalía Provincial Penal del Callao (fojas 64 a 67), por Resolución de fecha 04 de septiembre de dos mil quince, el Señor Juez del Segundo Juzgado Penal del Callao, Abre Instrucción en la VÍA SUMARIA contra **RICHARD MARTIN VALENZUELA CABRERA** por el delito contra la Familia – Omisión De Asistencia Familiar (Incumplimiento de Obligación Alimentaria) - en agravio de Brittany Nicole y Katherine Virginia Valenzuela Melgar, de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 149 del Código Penal, dictándose **MANDATO DE COMPARECENCIA RESTRINGIDA**. (iii) Tramitada la causa dentro de los lineamientos procesales señalados por Ley, se dispuso **REMITIR** los autos al Ministerio Público para los fines de Ley, quien formula Dictamen Acusatorio contra el procesado (folios 112 a 117), solicitando se le imponga **02 AÑOS DE PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD** y el pago de S/. 1,000.00 Soles, por concepto de reparación civil, que deberá pagar a favor de la agraviada, sin perjuicio de cumplir con el mandato judicial; asimismo los autos fueron puestos



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

DISTRITO FISCAL DE CALLAO
OCTAVA FISCALIA PENAL CORPORATIVA
TERCER DESPACHO

Carpeta Fiscal N° : 906014508-2018-791-0
Imputado : Teodoro Arturo Ascasisa Garcia
Agravada : Olenka Geraldine Ascasisa Purizaca y otro.
Denunciante : Katty Silvana Purizaca Villacorta
Delito : Omisión De Asistencia Familiar
Fiscal Responsable : Dr. MARCO ANTONIO CORREA MERCHAN



DISPOSICION FISCAL N° 04

REQUERIMIENTO DE INCOACIÓN DE PROCESO INMEDIATO

Callao, veintiséis de abril
Del dos mil Dieciocho.-

SEÑOR JUEZ DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DEL CALLAO:

Dra. SANDRA ESPINOZA GUTIERREZ
Fiscal Provincial
Ora del Fiscal Provincial Corporativo
Distrito Fiscal del Callao

SANDRA ESPINOZA GUTIERREZ, Fiscal Provincial del Tercer Despacho de Investigación de la Octava Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Callao [Tercer Despacho], con domicilio procesal en Av. Almirante Grau N° 1406 -2do. Piso - Callao; a Ud. con el debido respeto y digo:

I. PETITORIO:

Al amparo de lo establecido en el Artículo 446° inciso 4 y 447 del Código Procesal Penal, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1194, recorro a vuestro Juzgado, a formular **REQUERIMIENTO DE INCOACION DE PROCESO INMEDIATO** contra **TEODORO ARTURO ASCASIVA GARCIA** por la presunta comisión del delito contra la familia -**OMISIÓN DE ASISTENCIA FAMILIAR - INCUMPLIMIENTO DE PRESTACIÓN ALIMENTARIA**- en agravio de Olenka Geraldine Ascasisa Purizaca y Wilfredo Leonardo Ascasisa Purizaca, representados por su señora madre Katty Silvana Purizaca Villacorta.

II. DATOS IDENTIFICATORIOS DE LAS PARTES PROCESALES:

A) IMPUTADO:

NOMBRES : TEODORO ARTURO ASCASIVA GARCIA
SEXO : MASCULINO
DOC. DE IDENTIDAD : DNI N° 41784988
FECHA DE NAC. : 11-12-1982
LUGAR DE NAC. : CALLAO
NOMBRE DE PADRES : DEMETRIO ARTURO y CARMEN ROSA
GRADO DE INSTRUCC. : SECUNDARIA COMPLETA

ANEXO 6 – ENTREVISTA



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: AGRAVANTES DE LA OMISIÓN DE ASISTENCIA FAMILIAR: UN ENFOQUE DE PROTECCION INTEGRAL DEL NIÑO Y ADOLESCENTE EN EL CALLAO, 2019

Entrevistado: Dra. Luzcy Elizabeth

Cargo/profesión/grado académico: Secretaria del Tercer Juzgado Penal Liquidador de la Corte del Callao

Institución: Poder Judicial- Juzgado Penal

OBJETIVO GENERAL

Determinar si las modalidades agravadas de la omisión a la asistencia familiar cumplen con el fin del enfoque de protección integral del interés superior del niño y adolescente en el Juzgado Penal de Callao, 2019.

Preguntas:

1. ¿Cree usted, que, omitir o no comprenderse conductas agravantes del tipo penal de omisión de asistencia familiar, estaría afectado los estándares de protección integral del niño, niña y adolescente, al no estar prevista en la norma o no explícita? ¿Por qué?

Rpta: Sí, ya que en la práctica comúnmente se imputa por el tipo base del delito en cuestión, pese a que, de las conductas advertidas por la parte denunciante, se expresa alguna conducta maliciosa, la cual es de difícil probanza o no se encuentra en la norma penal.

2. ¿Cree usted que los agravantes del delito de omisión de asistencia familiar previstos en el código penal cumplen con los estándares del enfoque de

protección integral del niño, niña o adolescente, teniendo en cuenta que este busca satisfacer las necesidades del menor, así como protegerlo de las indefensiones que causan los vacíos legales? ¿Por qué?

Rpt. No, ya que a través de la practica judicial pude apreciar que en ocasiones la denunciante comúnmente la madre, señala a la fiscalía que existen pruebas donde el padre abandono su trabajo solicitando la licencia; sin embargo, según ley la licencia no puede considerarse como abandono, salvo excepcionales circunstancias. Lo cual ejemplifica la existencia de vacíos legales o circunstancias imprevistas por la norma penal para la protección del menor y del bien jurídico en el caso en concreto que es el derecho de alimentos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar de qué forma agravar la pena por la simulación de una obligación en la omisión de asistencia familiar cumple con el fin del enfoque de protección integral del Interés superior del niño y adolescente en su calidad de persona e independientemente de su edad en el Juzgado Penal de Callao, 2019.

Preguntas:

3. ¿Considera usted que la simulación de una obligación en un proceso de omisión de asistencia familiar, sea un factor más de vulneración al interés superior del niño y adolescente, que deja en desprotección de los derechos integrales al menor? ¿Por qué?

Rpt: Si, ya que la simulación únicamente debe ser generada en participación de un tercero, por lo cual en diversas ocasiones son difícilmente probadas, pues esta se daría en un tiempo lejano al conocimiento del proceso penal.

4. ¿Cree usted que, la simulación de una obligación como forma agravada es un factor que afecta a los intereses del menor de edad, específicamente a su valía como persona, a una vida digna o como futuros adultos? ¿Por qué?

Rpt: Si, pero es necesario tener en cuenta que este supuesto apuntaría en el hecho que exista la simulación y al no preverse por la norma penal, quede inobservada por el Juez o Fiscal, tanto por no tenerse pruebas necesarias o no poder subsumirse en el tipo penal.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar de qué manera agravar la pena por la renuncia o abandona maliciosamente su trabajo en la omisión de asistencia familiar cumple con el fin del enfoque de protección integral del Interés a la calidad de vida digna del niño y adolescente en el Juzgado Penal de Callao, 2019.

Preguntas:

5. ¿Considera usted que renunciar o abandonar maliciosamente un puesto de trabajo para no seguir prestando alimentos, sea un factor más de vulneración al interés superior del niño y adolescente, que deja en desprotección de los derechos integrales al menor? ¿Por qué?

Rpt: Si, ya que es una forma por la cual el denunciado busca sostener la imposibilidad económica, interponiendo en muchos casos medios de defensa técnica impropios a la legitimidad y a la verdad, sin embargo, la probanza como la imputación formulada por el fiscal en muchas ocasiones no aluden a la comisión en su forma agravada por la complejidad de su probanza, siendo así considero que efectivamente acarrea desprotección al interés u derechos del menor.

6. ¿Cree usted que, la única forma de realizar una conducta maliciosa es el abandono o renuncia del trabajo como formas agravadas? . De ser negativo la respuesta Diga, si ¿Considera que, esto afecta los intereses de niño, niña y adolescentes en razón a su desarrollo como personas, en su calidad de vida o como futuros adultos?

Rpt: Si, ya que existen formas con aparente legalidad por las cuales una persona pueda solicitar el retiro de su trabajo, razón de ello es que se podrían afectar los intereses del menor en relación a su desarrollo y digna vida.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3


Determinar de qué forma comprender como formas agravadas las conductas basadas en ocultamiento, simulación, falsedad o malicia en la omisión de asistencia familiar cumplen con el fin del enfoque de protección integral del Interés en su calidad de futuros adultos del niño y adolescente en el Juzgado Penal de Callao. 2019.

7. ¿Cree usted que existen conductas agravadas en el delito de omisión de asistencia familiar, no previstas o explícitas en el código penal, basadas en el ocultamiento, la simulación, falsedad o malicia?

Rpt: Si, dado que el acto omisivo de incumplir cualquier tipo de obligación deviene en la afectación de un derecho, y del particular teniéndose los derechos del menor de edad en riesgo como son los antes referidos, se estaría afectando el desarrollo integral que incluye el intelectual.

8. De ser afirmativa su respuesta diga usted: ¿Considera que repercute a la protección integral del niño, niña y adolescente, así como en el interés en su calidad de personas, de vida digna y como futuros adultos, el no preverse o tipificarse de forma correcta, conductas agravadas basadas en el ocultamiento, la simulación, falsedad o malicia en los delitos de omisión de asistencia familiar?

Rpt: Afecta de forma indirecta al derecho de desarrollo del menor de edad, ya que se quiera o no existen vacíos legales, más aún cuando las conductas imputables son infinitas, razón de ello es que al no estar previsto se podrá realizar una interpretación extensiva de los supuestos preestablecidos en la norma penal; sin embargo, esto no tiende ser apoyado por el juez, ya que nulla poena sine previa lege.

 PODER JUDICIAL DEL PERU 
.....
LUCY ELIZABETH MANCO CHISQUIPAMA
DNI. 41237994
ESPECIALISTA LEGAL
TERCER JUZGADO PENAL LIQUIDADOR
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: AGRAVANTES DE LA OMISIÓN DE ASISTENCIA FAMILIAR: UN ENFOQUE DE PROTECCION INTEGRAL DEL NIÑO Y ADOLESCENTE EN EL CALLAO, 2019

Entrevistado: Dra. Enma Lucia

Cargo/profesión/grado académico: Especialista del Segundo Juzgado Penal Liquidador de la Corte del Callao

Institución: Poder Judicial- Juzgado Penal

OBJETIVO GENERAL

Determinar si las modalidades agravadas de la omisión a la asistencia familiar cumplen con el fin del enfoque de protección integral del interés superior del niño y adolescente en el Juzgado Penal de Callao, 2019.

Preguntas:

1. ¿Cree usted, que, omitir o no comprenderse conductas agravantes del tipo penal de omisión de asistencia familiar, estaría afectado los estándares de protección integral del niño, niña y adolescente, al no estar prevista en la norma o no explícita? ¿Por qué?

Rpta.:Si, porque el sistema integral que se apoya en los juzgados de familia busca garantizar que el niño, niña o adolescente no sea afectado por el incumplimiento factico o inobservancias ante la ley.

2. ¿Cree usted que los agravantes del delito de omisión de asistencia familiar previstos en el código penal cumplen con los estándares del enfoque de protección integral del niño, niña o adolescente, teniendo en cuenta que este

busca satisfacer las necesidades del menor, así como protegerlo de las indefensiones que causan los vacíos legales? ¿Por qué?

Rpt. No, ya que hasta el momento son cuestionados los métodos para garantizar la protección y salvaguarda de los menores.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar de qué forma agravar la pena por la simulación de una obligación en la omisión de asistencia familiar cumple con el fin del enfoque de protección integral del Interés superior del niño y adolescente en su calidad de persona e independientemente de su edad en el Juzgado Penal de Callao, 2019.

Preguntas:

3. ¿Considera usted que la simulación de una obligación en un proceso de omisión de asistencia familiar, sea un factor más de vulneración al interés superior del niño y adolescente, que deja en desprotección de los derechos integrales al menor? ¿Por qué?

Rpt: Si, ya que actualmente el código penal solo identifica la simulación de una obligación de alimentos, sin embargo, no cubre todos los supuestos antijurídicos teniéndose que subsumir en otro tipo penal.

4. ¿Cree usted que, la simulación de una obligación como forma agravada es un factor que afecta a los intereses del menor de edad, específicamente a su valía como persona, a una vida digna o como futuros adultos? ¿Por qué?

Rpt: No, ya que al tipificarse la simulación como supuestos antijurídicos con mayor alcance permitirá que se pueda subsumir estas conductas irregulares e ilícitas.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar de qué manera agravar la pena por la renuncia o abandona maliciosamente su trabajo en la omisión de asistencia familiar cumple con el fin del enfoque de protección integral del Interés a la calidad de vida digna del niño y adolescente en el Juzgado Penal de Callao, 2019.

Preguntas:

5. ¿Considera usted que renunciar o abandonar maliciosamente un puesto de trabajo para no seguir prestando alimentos, sea un factor más de vulneración al interés superior del niño y adolescente, que deja en desprotección de los derechos integrales al menor? ¿Por qué?

Rpt: Si, ya que es una práctica común para sustraerse de la obligación alimentaria.

6. ¿Cree usted que, la única forma de realizar una conducta maliciosa es el abandono o renuncia del trabajo como formas agravadas? . De ser negativo la respuesta Diga, si ¿Considera que, esto afecta los intereses de niño, niña y adolescentes en razón a su desarrollo como personas, en su calidad de vida o como futuros adultos?

Rpt: No, ya que en una ocasión tuve la oportunidad de apreciar en un expediente la peculiaridad del denunciado al presentar una cuestión prejudicial, pues había solicitado una nueva liquidación señalando el haber estado en licencia de trabajo, por lo que no pudo pagar la obligación de alimentos, y estaría excepto de contabilización como un devengado; sin embargo, al resolverse el juzgado de familia declaro infundado, señalando que este no se encontraba mal de salud, pues la demandante habría presentado fotos entre las fechas de licencia donde este se encontraba de viaje. Con respecto a lo según considero que, si pues al no preverse este tipo de conductas antijurídicas es posible el aletargamiento del proceso penal, además de la impunidad y consecuente una sanción menos gravosa a los daños ocasionados, en el caso antes narrado esta el daño por la dilación maliciosa del proceso y la falsa declaración.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Determinar de qué forma comprender como formas agravadas las conductas basadas en ocultamiento, simulación, falsedad o malicia en la omisión de asistencia familiar cumplen con el fin del enfoque de protección integral del Interés en su calidad de futuros adultos del niño y adolescente en el Juzgado Penal de Callao. 2019.

7. ¿Cree usted que existen conductas agravadas en el delito de omisión de

asistencia familiar, no previstas o explicas en el código penal, basadas en el ocultamiento, la simulación, falsedad o malicia?

Rpt: Si pues en ocasiones pude apreciar que, a fin de sustraerse de la obligación alimentaria el imputado realiza actos de simulación, o maliciosamente se retira de su trabajo.

8. De ser afirmativa su respuesta diga usted: ¿Considera que repercute a la protección integral del niño, niña y adolescente, así como en el interés en su calidad de personas, de vida digna y como futuros adultos, el no preverse o tipificarse de forma correcta, conductas agravadas basadas en el ocultamiento, la simulación, falsedad o malicia en los delitos de omisión de asistencia familiar?

Rpt: Si, ya que es común como resultado la dilación y por consiguiente se afecta la vida del menor de edad.

 PODER JUDICIAL DEL PERU 
.....
ENMA LUCIA BORJAS REYES
ESPECIALISTA LEGAL
Segundo Juzgado Penal Liquidador Permanente
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: AGRAVANTES DE LA OMISIÓN DE ASISTENCIA FAMILIAR: UN ENFOQUE DE PROTECCION INTEGRAL DEL NIÑO Y ADOLESCENTE EN EL CALLAO, 2019

Entrevistado: Dr. Manuel Ray

Cargo/profesión/grado académico: Especialista del Quinto Juzgado Penal Liquidador de la Corte del Callao

Institución: Poder Judicial- Juzgado Penal

OBJETIVO GENERAL

Determinar si las modalidades agravadas de la omisión a la asistencia familiar cumplen con el fin del enfoque de protección integral del interés superior del niño y adolescente en el Juzgado Penal de Callao, 2019.

Preguntas:

1. ¿Cree usted, que, omitir o no comprenderse conductas agravantes del tipo penal de omisión de asistencia familiar, estaría afectado los estándares de protección integral del niño, niña y adolescente, al no estar prevista en la norma o no explícita? ¿Por qué?

Rpta: No.

2. ¿Cree usted que los agravantes del delito de omisión de asistencia familiar previstos en el código penal cumplen con los estándares del enfoque de protección integral del niño, niña o adolescente, teniendo en cuenta que este busca satisfacer las necesidades del menor, así como protegerlo de las

indefensiones que causan los vacíos legales? ¿Por qué?

Rpt. No.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar de qué forma agravar la pena por la simulación de una obligación en la omisión de asistencia familiar cumple con el fin del enfoque de protección integral del Interés superior del niño y adolescente en su calidad de persona e independientemente de su edad en el Juzgado Penal de Callao, 2019.

Preguntas:

3. ¿Considera usted que la simulación de una obligación en un proceso de omisión de asistencia familiar, sea un factor más de vulneración al interés superior del niño y adolescente, que deja en desprotección de los derechos integrales al menor? ¿Por qué?

Rpt: Si, dado la realidad y la amplitud de actos antijuridicos la ley deja abierto diversas posibilidad, es por esto que la interpretación judicial y a la función fiscal es primordial para adecuar las conductas antijuridicas atípicas en los supuestos específicos establecidos en la norma penal.

4. ¿Cree usted que, la simulación de una obligación como forma agravada es un factor que afecta a los intereses del menor de edad, específicamente a su valía como persona, a una vida digna o como futuros adultos? ¿Por qué?

Rpt:Si, de forma general es común su presencia; sin embargo, según el código penal la simulación únicamente en relación a otra obligación alimentaria.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar de qué manera agravar la pena por la renuncia o abandona maliciosamente su trabajo en la omisión de asistencia familiar cumple con el fin del enfoque de protección integral del Interés a la calidad de vida digna del niño y adolescente en el Juzgado Penal de Callao, 2019.

Preguntas:

5. ¿Considera usted que renunciar o abandonar maliciosamente un puesto de trabajo para no seguir prestando alimentos, sea un factor más de vulneración al interés superior del niño y adolescente, que deja en desprotección de los derechos integrales al menor? ¿Por qué?

Rpt: Si, porque es una práctica común renunciar al trabajo bajo argumentos de supuesta legalidad; sin embargo, esto es con la finalidad de obtener ingresos de forma irregular.

6. ¿Cree usted que, la única forma de realizar una conducta maliciosa es el abandono o renuncia del trabajo como formas agravadas? . De ser negativo la respuesta Diga, si ¿Considera que, esto afecta los intereses de niño, niña y adolescentes en razón a su desarrollo como personas, en su calidad de vida o como futuros adultos?

Rpt: No, hay diferentes acto antijuridicos no tipificados; sin embargo, es obligación del fiscal buscar la forma de sancionar cualquier acto antijuridico, bajo cualquier otro tipo penal.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Determinar de qué forma comprender como formas agravadas las conductas basadas en ocultamiento, simulación, falsedad o malicia en la omisión de asistencia familiar cumplen con el fin del enfoque de protección integral del Interés en su calidad de futuros adultos del niño y adolescente en el Juzgado Penal de Callao. 2019.

Preguntas:

7. ¿Cree usted que existen conductas agravadas en el delito de omisión de asistencia familiar, no previstas o explícitas en el código penal, basadas en el ocultamiento, la simulación, falsedad o malicia?

Rpt: Si, pero es función del fiscal tipificar cualquier otra conducta según algún acto típico comprendido en la norma penal.

8. De ser afirmativa su respuesta diga usted: ¿Considera que repercute a la

protección integral del niño, niña y adolescente, así como en el interés en su calidad de personas, de vida digna y como futuros adultos, el no preverse o tipificarse de forma correcta, conductas agravadas basadas en el ocultamiento, la simulación, falsedad o malicia en los delitos de omisión de asistencia familiar?

Rpt: Si, ya que en su mayoría los efectos generados son la de dilatar y afectar al menor de forma personal y económica.


MINISTERIO DEL PERU 

MANUEL RAY CORTIÑA CORDOVI
DNI. 20025012
ESPECIALISTA LEGAL
QUINTO JUZGADO PENAL LIQUIDADOR
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CUSCO



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: AGRAVANTES DE LA OMISIÓN DE ASISTENCIA FAMILIAR: UN ENFOQUE DE PROTECCION INTEGRAL DEL NIÑO Y ADOLESCENTE EN EL CALLAO, 2019

Entrevistado: Dra. Yuri Alberto

Cargo/profesión/grado académico: Especialista del Quinto Juzgado Penal Liquidador de la Corte del Callao

Institución: Poder Judicial- Juzgado Penal

OBJETIVO GENERAL

Determinar si las modalidades agravadas de la omisión a la asistencia familiar cumplen con el fin del enfoque de protección integral del interés superior del niño y adolescente en el Juzgado Penal de Callao, 2019.

Preguntas:

1. ¿Cree usted, que, omitir o no comprenderse conductas agravantes del tipo penal de omisión de asistencia familiar, estaría afectado los estándares de protección integral del niño, niña y adolescente, al no estar prevista en la norma o no explícita? ¿Por qué?

Rpta: No.

2. ¿Cree usted que los agravantes del delito de omisión de asistencia familiar previstos en el código penal cumplen con los estándares del enfoque de protección integral del niño, niña o adolescente, teniendo en cuenta que este busca satisfacer las necesidades del menor, así como protegerlo de las

indefensiones que causan los vacíos legales? ¿Por qué?

Rpt. No.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar de qué forma agravar la pena por la simulación de una obligación en la omisión de asistencia familiar cumple con el fin del enfoque de protección integral del Interés superior del niño y adolescente en su calidad de persona e independientemente de su edad en el Juzgado Penal de Callao, 2019.

Preguntas:

3. ¿Considera usted que la simulación de una obligación en un proceso de omisión de asistencia familiar, sea un factor más de vulneración al interés superior del niño y adolescente, que deja en desprotección de los derechos integrales al menor? ¿Por qué?

Rpt: No.

4. ¿Cree usted que, la simulación de una obligación como forma agravada es un factor que afecta a los intereses del menor de edad, específicamente a su valía como persona, a una vida digna o como futuros adultos? ¿Por qué?

Rpt: Sí, pero es de difícil probanza.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar de qué manera agravar la pena por la renuncia o abandona maliciosamente su trabajo en la omisión de asistencia familiar cumple con el fin del enfoque de protección integral del Interés a la calidad de vida digna del niño y adolescente en el Juzgado Penal de Callao, 2019.

Preguntas:

5. ¿Considera usted que renunciar o abandonar maliciosamente un puesto de trabajo para no seguir prestando alimentos, sea un factor más de vulneración al interés superior del niño y adolescente, que deja en desprotección de los derechos integrales al menor? ¿Por qué?

Rpt: Si.

6. ¿Cree usted que, la única forma de realizar una conducta maliciosa es el abandono o renuncia del trabajo como formas agravadas? . De ser negativo la respuesta Diga, si ¿Considera que, esto afecta los intereses de niño, niña y adolescentes en razón a su desarrollo como personas, en su calidad de vida o como futuros adultos?

Rpt: No, sin embargo, no considero que se afecte el interés del niño, pues existen otras formas de sancionar esta conducta atípica.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Determinar de qué forma comprender como formas agravadas las conductas basadas en ocultamiento, simulación, falsedad o malicia en la omisión de asistencia familiar cumplen con el fin del enfoque de protección integral del Interés en su calidad de futuros adultos del niño y adolescente en el Juzgado Penal de Callao. 2019.

Preguntas:

7. ¿Cree usted que existen conductas agravadas en el delito de omisión de asistencia familiar, no previstas o explícitas en el código penal, basadas en el ocultamiento, la simulación, falsedad o malicia?

Rpt: Si, ya que en naturaleza las agravantes hacen alusión a estas conductas antijurídicas.

8. De ser afirmativa su respuesta diga usted: ¿Considera que repercute a la protección integral del niño, niña y adolescente, así como en el interés en su calidad de personas, de vida digna y como futuros adultos, el no preverse o tipificarse de forma correcta, conductas agravadas basadas en el ocultamiento, la simulación, falsedad o malicia en los delitos de omisión de asistencia familiar?

Rpt: Si, en gran medida se afecta por la dilación que se genera en el proceso penal.


PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
YURI ALBERTO
QUINTO JUZGADO PENAL DE CALLAO



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: AGRAVANTES DE LA OMISIÓN DE ASISTENCIA FAMILIAR: UN ENFOQUE DE PROTECCION INTEGRAL DEL NIÑO Y ADOLESCENTE EN EL CALLAO, 2019

Entrevistado:

Cargo/profesión/grado académico: Especialista del Quinto Juzgado Penal Liquidador de la Corte del Callao

Institución: Poder Judicial- Juzgado Penal

OBJETIVO GENERAL

Determinar si las modalidades agravadas de la omisión a la asistencia familiar cumplen con el fin del enfoque de protección integral del interés superior del niño y adolescente en el Juzgado Penal de Callao, 2019.

Preguntas:

1. ¿Cree usted, que, omitir o no comprenderse conductas agravantes del tipo penal de omisión de asistencia familiar, estaría afectado los estándares de protección integral del niño, niña y adolescente, al no estar prevista en la norma o no explícita? ¿Por qué?

Rpta: No.

2. ¿Cree usted que los agravantes del delito de omisión de asistencia familiar previstos en el código penal cumplen con los estándares del enfoque de protección integral del niño, niña o adolescente, teniendo en cuenta que este busca satisfacer las necesidades del menor, así como protegerlo de las indefensiones que causan los vacíos legales? ¿Por qué?

Rpt. No.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar de qué forma agravar la pena por la simulación de una obligación en la omisión de asistencia familiar cumple con el fin del enfoque de protección integral del Interés superior del niño y adolescente en su calidad de persona e independientemente de su edad en el Juzgado Penal de Callao, 2019.

Preguntas:

3. ¿Considera usted que la simulación de una obligación en un proceso de omisión de asistencia familiar, sea un factor más de vulneración al interés superior del niño y adolescente, que deja en desprotección de los derechos integrales al menor? ¿Por qué?

Rpt: Si.

4. ¿Cree usted que, la simulación de una obligación como forma agravada es un factor que afecta a los intereses del menor de edad, específicamente a su valía como persona, a una vida digna o como futuros adultos? ¿Por qué?

Rpt: Si, pues al simular un derecho se afecta al menor, de forma específica al derecho de alimentos y a una vida digna.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar de qué manera agravar la pena por la renuncia o abandona maliciosamente su trabajo en la omisión de asistencia familiar cumple con el fin del enfoque de protección integral del Interés a la calidad de vida digna del niño y adolescente en el Juzgado Penal de Callao, 2019.

Preguntas:

5. ¿Considera usted que renunciar o abandonar maliciosamente un puesto de trabajo para no seguir prestando alimentos, sea un factor más de vulneración al interés superior del niño y adolescente, que deja en desprotección de los derechos integrales al menor? ¿Por qué?

Rpt: Si, ya que genera una realidad falsa de imposibilidad de pago, causando

que el derecho de alimentos del menor sea mermado.

6. ¿Cree usted que, la única forma de realizar una conducta maliciosa es el abandono o renuncia del trabajo como formas agravadas? . De ser negativo la respuesta Diga, si ¿Considera que, esto afecta los intereses de niño, niña y adolescentes en razón a su desarrollo como personas, en su calidad de vida o como futuros adultos?

Rpt: No, ya que existen diversas formas por las que uno puede indicar la suspensión de un ingreso económico, un claro ejemplo es la de solicitar una licencia en base de mentiras. Considero que si afecta al menor de edad.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Determinar de qué forma comprender como formas agravadas las conductas basadas en ocultamiento, simulación, falsedad o malicia en la omisión de asistencia familiar cumplen con el fin del enfoque de protección integral del Interés en su calidad de futuros adultos del niño y adolescente en el Juzgado Penal de Callao. 2019.

Preguntas:

7. ¿Cree usted que existen conductas agravadas en el delito de omisión de asistencia familiar, no previstas o explícitas en el código penal, basadas en el ocultamiento, la simulación, falsedad o malicia?

Rpt: Si, pues las conductas antijurídicas son amplias de definir por esto se tipifica en razón a la manifestación en un determinado hecho fáctico.

8. De ser afirmativa su respuesta diga usted: ¿Considera que repercute a la protección integral del niño, niña y adolescente, así como en el interés en su calidad de personas, de vida digna y como futuros adultos, el no preverse o tipificarse de forma correcta, conductas agravadas basadas en el ocultamiento, la simulación, falsedad o malicia en los delitos de omisión de asistencia familiar?

Rpt: Si.

PODER JUDICIAL DEL PERU
JCEL BRAVO YUCRA
DNI. 41592855
ESPECIALISTA LEGAL
SEPTIMO JUZGADO PENAL LIQUIDADOR
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: AGRAVANTES DE LA OMISIÓN DE ASISTENCIA FAMILIAR: UN ENFOQUE DE PROTECCION INTEGRAL DEL NIÑO Y ADOLESCENTE EN EL CALLAO, 2019

Entrevistado: Roberto Jimenez Quispe

Cargo/profesión/grado académico: Secretario Judicial

Institución: Poder Judicial- Juzgado Penal

OBJETIVO GENERAL

Determinar si las modalidades agravadas de la omisión a la asistencia familiar cumplen con el fin del enfoque de protección integral del interés superior del niño y adolescente en el Juzgado Penal de Callao, 2019.

Preguntas:

1. ¿Cree usted, que, omitir o no comprenderse conductas agravantes del tipo penal de omisión de asistencia familiar, estaría afectado los estándares de protección integral del niño, niña y adolescente, al no estar prevista en la norma o no explícita? ¿Por qué?

Rpta: Si, ya que puede generar la impunidad ante un hecho delictivo mas gravoso.

2. ¿Cree usted que los agravantes del delito de omisión de asistencia familiar previstos en el código penal cumplen con los estándares del enfoque de protección integral del niño, niña o adolescente, teniendo en cuenta que este busca satisfacer las necesidades del menor, así como protegerlo de las

indefensiones que causan los vacíos legales? ¿Por qué?

Rpt. No, ya que comúnmente no son materia de acusación.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar de qué forma agravar la pena por la simulación de una obligación en la omisión de asistencia familiar cumple con el fin del enfoque de protección integral del Interés superior del niño y adolescente en su calidad de persona e independientemente de su edad en el Juzgado Penal de Callao, 2019.

Preguntas:

3. ¿Considera usted que la simulación de una obligación en un proceso de omisión de asistencia familiar, sea un factor más de vulneración al interés superior del niño y adolescente, que deja en desprotección de los derechos integrales al menor? ¿Por qué?

Rpt: Si, empero este supuesto no es comúnmente invocado, ya que únicamente la simulación es respecto a otra obligación de alimentos falsa.

4. ¿Cree usted que, la simulación de una obligación como forma agravada es un factor que afecta a los intereses del menor de edad, específicamente a su valía como persona, a una vida digna o como futuros adultos? ¿Por qué?

Rpt: Si, pero la cuestión devine del hecho específico, ya que no engloba un supuesto con mayor alcance de imputación, lo cual no permite al fiscal subsumir otras formas de conductas atípicas utilizadas para escaparse del pago de la obligación de alimentos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar de qué manera agravar la pena por la renuncia o abandona maliciosamente su trabajo en la omisión de asistencia familiar cumple con el fin del enfoque de protección integral del Interés a la calidad de vida digna del niño y adolescente en el Juzgado Penal de Callao, 2019.

Preguntas:

5. ¿Considera usted que renunciar o abandonar maliciosamente un puesto de

trabajo para no seguir prestando alimentos, sea un factor más de vulneración al interés superior del niño y adolescente, que deja en desprotección de los derechos integrales al menor? ¿Por qué?

Rpt: Si, es uno de los mas comunes que hasta la fecha se han imputado, ya que las practicas de abandono del trabajo son constantes para alegar la insolvencia económica.

6. ¿Cree usted que, la única forma de realizar una conducta maliciosa es el abandono o renuncia del trabajo como formas agravadas? . De ser negativo la respuesta Diga, si ¿Considera que, esto afecta los intereses de niño, niña y adolescentes en razón a su desarrollo como personas, en su calidad de vida o como futuros adultos?

Rpt: No, como lo mencione con anterioridad existen formas antijuridicas como la de obtener la licencia de forma ilegítima, o de incitar al despido propio.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Determinar de qué forma comprender como formas agravadas las conductas basadas en ocultamiento, simulación, falsedad o malicia en la omisión de asistencia familiar cumplen con el fin del enfoque de protección integral del Interés en su calidad de futuros adultos del niño y adolescente en el Juzgado Penal de Callao. 2019.

Preguntas:

7. ¿Cree usted que existen conductas agravadas en el delito de omisión de asistencia familiar, no previstas o explicitas en el código penal, basadas en el ocultamiento, la simulación, falsedad o malicia?

Rpt: Si, por esto es necesario tipificarse las agravantes bajo un enfoque amplio en relación a las conductas atípicas que por su naturaleza obedecen al uso de acto de falsificación, simulación, entre otros; los cuales en común están basados en la malicia y buscan sustraerse del pago por la obligación alimentaria.

8. De ser afirmativa su respuesta diga usted: ¿Considera que repercute a la

protección integral del niño, niña y adolescente, así como en el interés en su calidad de personas, de vida digna y como futuros adultos, el no preverse o tipificarse de forma correcta, conductas agravadas basadas en el ocultamiento, la simulación, falsedad o malicia en los delitos de omisión de asistencia familiar?

Rpt: Si, ya que comúnmente repercute en la administración de justicia, pues en gran medida es delatado el proceso penal.


ABRIAN ROBERTO HERNANDEZ QUIROGA
SECRETARIO DE DEFENSA
SECCIÓN DE DEFENSA
CORTE SUPLENTE PENAL DE LA UNIÓN
Cel 49624
DNI 10088083



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: AGRAVANTES DE LA OMISIÓN DE ASISTENCIA FAMILIAR: UN ENFOQUE DE PROTECCION INTEGRAL DEL NIÑO Y ADOLESCENTE EN EL CALLAO, 2019

Entrevistado: Dra Carmen Vega Castro

Cargo/profesión/grado académico: Juez

Institución: Poder Judicial- Juzgado Penal

OBJETIVO GENERAL

Determinar si las modalidades agravadas de la omisión a la asistencia familiar cumplen con el fin del enfoque de protección integral del interés superior del niño y adolescente en el Juzgado Penal de Callao, 2019.

Preguntas:

1. ¿Cree usted, que, omitir o no comprenderse conductas agravantes del tipo penal de omisión de asistencia familiar, estaría afectado los estándares de protección integral del niño, niña y adolescente, al no estar prevista en la norma o no explícita? ¿Por qué?

Rpta: Si.

2. ¿Cree usted que los agravantes del delito de omisión de asistencia familiar previstos en el código penal cumplen con los estándares del enfoque de protección integral del niño, niña o adolescente, teniendo en cuenta que este busca satisfacer las necesidades del menor, así como protegerlo de las indefensiones que causan los vacíos legales? ¿Por qué?

Rpt. Si.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar de qué forma agravar la pena por la simulación de una obligación en la omisión de asistencia familiar cumple con el fin del enfoque de protección integral del Interés superior del niño y adolescente en su calidad de persona e independientemente de su edad en el Juzgado Penal de Callao, 2019.

Preguntas:

3. ¿Considera usted que la simulación de una obligación en un proceso de omisión de asistencia familiar, sea un factor más de vulneración al interés superior del niño y adolescente, que deja en desprotección de los derechos integrales al menor? ¿Por qué?

Rpt: Si.

4. ¿Cree usted que, la simulación de una obligación como forma agravada es un factor que afecta a los intereses del menor de edad, específicamente a su valía como persona, a una vida digna o como futuros adultos? ¿Por qué?

Rpt: Si.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar de qué manera agravar la pena por la renuncia o abandona maliciosamente su trabajo en la omisión de asistencia familiar cumple con el fin del enfoque de protección integral del Interés a la calidad de vida digna del niño y adolescente en el Juzgado Penal de Callao, 2019.

Preguntas:

5. ¿Considera usted que renunciar o abandonar maliciosamente un puesto de trabajo para no seguir prestando alimentos, sea un factor más de vulneración al interés superior del niño y adolescente, que deja en desprotección de los derechos integrales al menor? ¿Por qué?

Rpt: Si.

6. ¿Cree usted que, la única forma de realizar una conducta maliciosa es el abandono o renuncia del trabajo como formas agravadas? . De ser negativa la

respuesta Diga, si ¿Considera que, esto afecta los intereses de niño, niña y adolescentes en razón a su desarrollo como personas, en su calidad de vida o como futuros adultos?

Rpt: Si.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Determinar de qué forma comprender como formas agravadas las conductas basadas en ocultamiento, simulación, falsedad o malicia en la omisión de asistencia familiar cumplen con el fin del enfoque de protección integral del Interés en su calidad de futuros adultos del niño y adolescente en el Juzgado Penal de Callao. 2019.

Preguntas:

7. ¿Cree usted que existen conductas agravadas en el delito de omisión de asistencia familiar, no previstas o explícitas en el código penal, basadas en el ocultamiento, la simulación, falsedad o malicia?

Rpt: Si.

8. De ser afirmativa su respuesta diga usted: ¿Considera que repercute a la protección integral del niño, niña y adolescente, así como en el interés en su calidad de personas, de vida digna y como futuros adultos, el no preverse o tipificarse de forma correcta, conductas agravadas basadas en el ocultamiento, la simulación, falsedad o malicia en los delitos de omisión de asistencia familiar?

Rpt: Si.

PODER JUDICIAL DEL PERU
Dra. CARMEN ROSAGRA VEGA CASTRO
JUEZ
QUINTO JUZGADO PENAL LIQUIDADOR PERMANENTE
CALLAO

ANEXO 7 – RESUMEN DE RESULTADOS

4.1. Resultado en tabla

Se procedió a presentar las guías y valoraciones del análisis e interpretación, en base a los datos adquiridos mediante los instrumentos de guía de entrevista, además de la guía de análisis documental de sentencias relacionadas al fenómeno en cuestión:

Entrevista a los 7 participantes de la Corte Superior del Callao, divididos entre los Especialistas, secretarios y Jueces

O.G: Determinar si las modalidades agravadas de la omisión a la asistencia familiar cumplen con el fin del enfoque de protección integral del interés superior del niño y adolescente en el Juzgado Penal de Callao, 2019.	
PARTICIPANTES	CATEGORIAS: Agravantes de la omisión a la asistencia familiar
1. ¿Cree usted, que, omitir o no comprenderse conductas agravantes del tipo penal de omisión de asistencia familiar, estaría afectado los estándares de protección integral del niño, niña y adolescente, al no estar prevista en la norma o no explicita? ¿Por qué?	
Posición Resaltante: Se tiene una posición positiva, ya que de los participantes solo dos asume una posición negativa.	P1 y P2: Se que, si ya que existe vacíos legales que son suplidos por la interpretación, sin embargo, esto no permite en todos los casos sancionar la conducta típica, causando así indefensión. P3, P4, P5: Si, se afecta la protección integral del niño, niña y adolescente P7 y P6: No, ya que si no se encuentra previsto en

	la norma no existiría la base objeto de la sanción.
2. ¿Cree usted que los agravantes del delito de omisión de asistencia familiar previstos en el código penal cumplen con los estándares del enfoque de protección integral del niño, niña o adolescente, teniendo en cuenta que este busca satisfacer las necesidades del menor, así como protegerlo de las indefensiones que causan los vacíos legales? ¿Por qué?	
Posición Resaltante: Se tiene una neutral positiva al tenerse el acuerdo por parte de los participantes.	<p>P1, P2, P3: Si, ya que toda falencia legal tiene consecuencia con un derecho, que debe ser objeto de análisis y solución.</p> <p>P4, P5, P6: No, ya que existen explícitos en la norma penal</p> <p>P7: No opina</p>

Los resultados obtenidos de las preguntas del número 1 al 2 correspondientes al primer objetivo general, por parte de los siete participantes se observó que existen una posición positiva dominante, identificándose así lo siguiente: De la primera pregunta se establece que existen vacíos legales respecto a las conductas agravadas del delito de omisión de asistencia familiar, además representa el hecho que no estamos en equidad con los estándares de protección integral del niño, niña y adolescente.

O.E1: Determinar de qué forma agravar la pena por la simulación de una obligación en la omisión de asistencia familiar cumple con el fin del enfoque de protección integral del Interés superior del niño y adolescente en su calidad de persona e independientemente de su edad en el Juzgado Penal de Callao, 2019.

PARTICIPANTES	SUBCATEGORIA: Simulación de obligación
3. ¿Considera usted que la simulación de una obligación en un proceso de omisión de asistencia familiar, sea un factor más de vulneración al interés superior del niño y adolescente, que deja en desprotección de los derechos integrales al menor? ¿Por qué?	
Posición Resultante: Se tiene una posición neutral positiva.	P1, P2, P3, P4, P5 y P6: Ni considera que sea un factor o tampoco lo descarta P7: Si considera ya que la simulación, en ocasiones se presenta de una forma no prevista en la norma, lo cual podrá ocasionar una desprotección legal en cuanto a los derechos integrales del menor.
4. ¿Cree usted que, la simulación de una obligación como forma agravada es un factor que afecta a los intereses del menor de edad, específicamente a su valía como persona, a una vida digna o como futuros adultos? ¿Por qué?	
Posición Resultante: Se tiene una posición positiva al tenerse el acuerdo por parte de los participantes.	P1, P2, P3 P4, P5 y P6 y P7 : Neutral, establecen que toda conducta devenida de un delito tendrá un efecto necesariamente negativa por lo que no se descarta el hecho que se afecte los intereses del niño, niña y adolescente.

Los resultados obtenidos de las preguntas del número 3 y 4 correspondientes al primer objetivo específico, por parte de los siete participantes se observó que existen una posición positiva dominante, respecto a la tercera pregunta que, la simulación dependiendo de la pluralidad de formas representa una

forma agravada que al ser complicado su probanza es un factor que puede incidir en el proceso penal. Respecto a la cuarta pregunta se tiene una posición neutral positiva, entendiéndose que podría afectarse la calidad de vida del menor de edad.

<p>O.E2: Determinar de qué manera agravar la pena por la renuncia o abandona maliciosamente su trabajo en la omisión de asistencia familiar cumple con el fin del enfoque de protección integral del Interés a la calidad de vida digna del niño y adolescente en el Juzgado Penal de Callao, 2019.</p>	
<p>PARTICIPANTES</p>	<p>SUBCATEGORIA: Renuncia o abandona maliciosamente su trabajo</p>
<p>5. ¿Considera usted que renunciar o abandonar maliciosamente un puesto de trabajo para no seguir prestando alimentos, sea un factor más de vulneración al interés superior del niño y adolescente, que deja en desprotección de los derechos integrales al menor? ¿Por qué?</p>	
<p>Posición Resaltante: Se tiene una posición positiva al tenerse el acuerdo por parte de los participantes.</p>	<p>P1, P2, P3, P4, P5, P6 y P7: Si considera que es un supuesto que afecta los intereses del niño, niña y adolescente y ocasiona la desprotección de los intereses del niño, niña y adolescente.</p>
<p>6. ¿Cree usted que, la única forma de realizar una conducta maliciosa es el abandono o renuncia del trabajo como formas agravadas? . De ser negativa la respuesta Diga, si ¿Considera que, esto afecta los intereses de niño, niña y adolescentes en razón a su desarrollo como personas, en su calidad de vida o como futuros adultos?</p>	
<p>Posición</p>	<p>P1, P2, P4, P5, P6 y P7: No, pues existen formas con apariencia de legalidad, como verdaderas que pueden</p>

<p>Resultante: Se tiene una posición positiva al tenerse el acuerdo mayoritario por parte de los participantes.</p>	<p>ser usadas para abandonar el trabajo; por lo que, al existir formas no previstas, afectaría los intereses de niñas, niños o adolescentes.</p> <p>P3: No</p>
--	---

Los resultados obtenidos de las preguntas del número 5 y 6 correspondientes al segundo objetivo específico, por parte de los siete participantes se observó que existen una posición positiva dominante, identificándose así lo siguiente: Se cree que si existen otras formas agravadas en relación a la renuncia o abandono maliciosa, además se afirma que esto ocasiona la desprotección de los intereses del niño, niña o adolescente.

<p>O.E3: Determinar de qué forma comprender como formas agravadas las conductas basadas en ocultamiento, simulación, falsedad o malicia en la omisión de asistencia familiar cumplen con el fin del enfoque de protección integral del Interés en su calidad de futuros adultos del niño y adolescente en el Juzgado Penal de Callao, 2019.</p>	
<p>PARTICIPANTES</p>	<p>SUBCATEGORIA: Ocultamiento, simulación, falsedad o malicia</p>
<p>7. ¿Cree usted que existen conductas agravadas en el delito de omisión de asistencia familiar, no previstas o explícitas en el código penal, basadas en el ocultamiento, la simulación, falsedad o malicia?</p>	
<p>Posición Resultante: Se</p>	<p>P1, P2, P3, P4, P5, P6 y P7: Si se considera que existen formas no previstas en su modalidad agravada</p>

<p>tiene una posición positiva al tenerse el acuerdo por parte de los participantes.</p>	<p>en el delito de omisión de asistencia familiar.</p>
<p>8. De ser afirmativa su respuesta diga usted: ¿Considera que repercute a la protección integral del niño, niña y adolescente, así como en el interés en su calidad de personas, de vida digna y como futuros adultos, el no preverse o tipificarse de forma correcta, conductas agravadas basadas en el ocultamiento, la simulación, falsedad o malicia en los delitos de omisión de asistencia familiar?</p>	
<p>Posición Resaltante: Se tiene una posición positiva al tenerse el acuerdo por parte de los participantes.</p>	<p>P1, P2, P3, P4, P5, P6 y P7: Si ya que la inobservancia de conductas sancionables penalmente, acarrear consecuencias de forma lineal con el bien jurídico a proteger que es el niño, niña y adolescente.</p>

Los resultados obtenidos de las preguntas del número 7 y 8 correspondientes al tercer objetivo específico, por parte de los siete participantes se observó que existen una posición positiva dominante, identificándose así lo siguiente: Se considera que existen formas agravadas basadas en el ocultamiento, la simulación, falsedad o malicia en los delitos de omisión de asistencia familiar, por lo que es necesario realizar un análisis de la norma para establecer los supuestos y límites.

Análisis documental

En relación a los objetivos se analizó las resoluciones emitidas por los juzgados de la corte de justicia del callao, que versan respecto a hechos relacionados al delito típico objeto de análisis. Siendo necesario la aplicación del instrumento de guía de análisis documental de las resoluciones que aparecen a continuación:

I. Objetivo General

Determinar si las modalidades agravadas de la omisión a la asistencia familiar cumplen con el fin del enfoque de protección integral del interés superior del niño y adolescente en el Juzgado Penal de Callao, 2019.

II. Análisis del Expediente

EXPEDIENTE: 02780-2016-0-0701-JR-PE-12

DELITO DE OMISION DE ASISTENCIA FAMILIAR	
PROCESADOS	Richard Martin Valenzuela Cabrera
FECHA DE HECHOS	Periodo de octubre de 2012 a enero de 2013
CAUSA	La causa penal seguida contra: Richard Martin Valenzuela Cabrera por la presunta comisión del delito Contra la Familia - Omisión de Asistencia Familiar (Incumplimiento de Obligación Alimentaria) - en agravio de las menores Brittany Nicole y Katherine Virginia Valenzuela Melgar
DESCRIPCION DE LA FUENTE	HECHOS
Poder Judicial – Corte Suprema de Justicia Del Callao. adquisición del Juzgado penal liquidador de la provincia constitucion al del Callao. https://docs.google.com/document/d/1YQabtk0LAn8UJhvDlxKR-UOCsG23ZnV4vyuNcr23m80/edit	Como hechos imputados en la acusación Fiscal, obrante a fojas 112 a 117 se tiene: "... que se imputa al procesado RICHARD MARTIN VALENZUELA CABRERA, la comisión del delito de Omisión a la Asistencia Familiar, por no cumplir con su obligación de prestar alimentos a favor de las menores Brittany Nicole Valenzuela Melgar y Katherine Virginia Valenzuela Melgar, fijado en la suma de S/300.00 (TRECIENTOS SOLES), de los cuales S/175.00 soles correspondía a cada una de las menores que debía abonar en forma mensual y adelantada, requiriéndose al demandado por concepto de devengados e intereses legales la suma de S/1,353.00 (MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 10/100 NUEVOS SOLES) más el interés legal en la suma de S/3.77 nuevos soles, correspondiente al periodo de octubre de 2012 a enero de 2013, suma de dinero que fue aprobada mediante Resolución N° 10, de fecha 16.01.2014, a folios 57, por el Cuarto Juzgado de Paz Letrado Especializado en lo Civil – Familia del Callao, requiriéndose al denunciado con pagar la cantidad de

requiriéndose al denunciado con pagar la cantidad de S/. 1,353.33 soles (MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 33/100), en el plazo de tres días mediante resolución No 10, bajo apercibimiento de ser denunciado al Ministerio Público, haciéndose efectivo dicho apercibimiento mediante resolución No 11 de fecha 10.JUN. 2015 a folios 61

DECISIÓN

EL señor juez del cuarto juzgado penal liquidador permanente de la provincia constitucional del callao, resuelve: declarar la reserva de fallo condenatorio a favor de Richard Martin Valenzuela Cabrera, por el delito contra la familia – omisión de asistencia familiar (incumplimiento de obligación alimentaria) - en agravio de sus menores hijas Brittany Nicole Valenzuela Melgar y Katherine Virginia Valenzuela Melgar, por el periodo de prueba de un año.

COMENTARIO

Durante las diligencias Richard Martín Valenzuela Cabrera, presto su declaración instructiva indicando que era inocente, además presento documentos que indicaban el cumplimiento de pago, entre estos un mensajes que supuestamente estaría enviando al familiar de la denunciante; sin embargo, durante el proceso indico expresamente el conocimiento de los pagos adeudados -escrito de fojas 104-, razón de ello aditivo con otros elementos de cargo el fiscal formulo acusación contra el denunciado; sin embargo, del particular acto este únicamente imputo por el delito base de omisión de asilencia familiar, sin hacer alusión a esta conducta, esto considero que es en razón al verbo rector del párrafo segundo que señala la obligación de una simulación mediante la ficticia obligación en convenio con otra persona. Es en este contexto que quisiera advertir que si bien el código hace alusión a una determinada conducta que es la de simulación no considera otras formas en las que esta conducta puede ser realizada.

N.-	CATEGORIA	Temas abordados	
		Si	No
1	Omisión a la asistencia familiar	X	
2	Protección integral del niño, niña y adolescente		X
	SUBCATEGORIA		
1.1.	Obligación Alimentaria	X	
1.2.	Simulación de obligación, Renuncia o abandona maliciosamente su trabajo o		X
1.3	Ocultamiento, simulación, falsedad o malicia	X	

2.1	Calidad de Vida		X
2.2.	Desarrollo Integral e Intelectual		X
2.3.	Interés como futura persona adulta		X

I. Objetivo Especifico 1

Determinar de qué forma agravar la pena por la simulación de una obligación en la omisión de asistencia familiar cumple con el fin del enfoque de protección integral del Interés superior del niño y adolescente en su calidad de persona e independientemente de su edad en el Juzgado Penal de Callao, 2019.

II. Análisis del Expediente

EXPEDIENTE: 17-2013

DELITO DE OMISION DE ASISTENCIA FAMILIAR	
PROCESADOS	Rigoberto Alberto Palacios Inga
FECHA DE HECHOS	06 de abril del dos mil diez
CAUSA	La causa penal seguida contra Rigoberto Alberto Palacios Inga, por delito contra la Familia - INCUMPLIMIENTO DE PRESTACIÓN ALIMENTARIA en agravio de Ana del Carmen y Adriana Mishel Palacios Calle
DESCRIPCIÓN DE LA FUENTE	HECHOS
Poder Judicial – Corte Suprema de Justicia Del Callao. adquisición del Juzgado penal liquidador de la provincia constitucion al del Callao. https://docs.google.com/document/d/1O94_w-SnBEsR_jP47LZYwRKKoA7rdn4Nz1ddbKISnXQ/edit	Que, el denunciado Rigoberto Alberto Palacios Inga, viene incumpliendo con la prestación de alimentos, toda vez que con fecha 06 de abril del dos mil diez, el Segundo Juzgado de Paz Letrado del Callao, ordenó que Rigoberto Alberto Palacios Inga cumpla con pagar la pensión alimenticia ascendente a 600.00 nuevos soles en forma mensual a favor de sus menores hijas Ana del Carmen y Adriana Mishel Palacios Calle, a razón de 300.00 nuevos soles para cada menor. Sin embargo, pese a ser requerido por el citado juzgado para que cumpla con el pago de las pensiones devengadas ascendente a la suma de catorce mil cien nuevos soles, aprobada mediante resolución No 43 de fecha 21 de mayo de 2012 y requerida mediante Resolución N° 42, de fecha 18 de

requerida mediante Resolución N° 42, de fecha 18 de mayo del 2012, debidamente notificados; hace caso omiso al requerimiento judicial. Tal situación ha conllevado a que mediante Resolución N° 45 de fecha 12 de junio del 2012, el Segundo Juzgado de Paz Letrado Especializado en lo Civil – Familia del Callao, ordene que se haga efectivo el apercibimiento decretado. Que, si bien el denunciado realizó observaciones a la liquidación de los devengados, conforme se desprende de la resolución No 43 de fecha 21 de mayo del 2012, luego, que el Segundo Juzgado de Paz Letrado del Callao, mediante resolución No 42 le haya requerido para que cumpla con el pago de la pensión de alimentos dentro, del plazo de 03 días de notificado, bajo apercibimiento expreso de remitir copias certificadas respectivas al Ministerio Público, su pedido fue desestimado; por tanto, de acuerdo a lo esgrimido, se advierte que en su accionar ha mediado el dolo, al omitir la observancia de la prestación de alimentos dispuesta mediante sentencia de fecha 06 de abril de 2010, la misma que fue confirmada mediante resolución N° 34 de fecha 02 de noviembre de 2010, la misma que tiene calidad de cosa juzgada, pues conforme se desprende de autos pese a haber sido requerido para el cumplimiento de la obligación alimentaria para con sus dos menores hijas, siendo debidamente notificado conforme es de verse de los cargos obrantes a fs. 108, 110, 111, 112, 114, 115, 118 y 119; lo que evidencia que es renuente a su cumplimiento. SEGUNDO: Que, formulada la correspondiente denuncia por la Señora Representante del Ministerio Público, según es de verse de fojas ciento veintidós – ciento veintitrés, por auto de fojas ciento veinticuatro – ciento veinticinco se abre instrucción la que tramitada conforme a las normas procesales que regulan el proceso sumario, y habiéndose remitido los autos al Representante del Ministerio Público al término de la investigación, su Representante formuló acusación conforme se aprecia de fojas doscientos cuarenta y cinco a doscientos cincuentauno; que puesto los autos a disposición de las partes a efectos de que formulen sus alegatos de ley, ha llegado la oportunidad de dictar sentencia.

DECISIÓN

Condenando a Rigoberto Alberto Palacios Inga, por delito contra la familia - incumplimiento de prestación alimentaria en agravio de Ana Del Carmen y Adriana Mishel Palacios Calle a tres años de pena privativa de libertad, cuya ejecución se suspende por el término de dos años.

COMENTARIO

Según los actos expuestos se tiene que apreciar principalmente el siguiente argumento "Que si bien es cierto el acusado reconoce su culpabilidad es necesario hacer presente que intenta señalar como justificación que su capacidad económica sólo le permite efectuar pago por concepto de alimentos por un monto de doscientos o trescientos nuevos". Del particular quisiera advertir que si bien es correcto señalar que este no cumplía de forma cabal la totalidad del concepto de alimentos, el depositaba cincuenta soles, además señaló posteriormente que podría abonar hasta doscientos tres soles; sin embargo, esto me parece particularmente extraño pues si no cuenta con un trabajo estable según indica y además ha tenido para depositar constantemente por seis meses cincuenta soles, resultaría contradictorio la posibilidad económica que sustenta tener, esto sin contar las veces que cuestiono al liquidación en sede judicial civil.

N.-	CATEGORIA	Temas abordados	
		Si	No
1	Omisión a la asistencia familiar	X	
2	Protección integral del niño, niña y adolescente		X
	SUBCATEGORIA		
1.1.	Obligación Alimentaria	X	
1.2.	Simulación de obligación, Renuncia o abandona maliciosamente su trabajo o		X
1.3	Ocultamiento, simulación, falsedad o malicia	X	
2.1	Calidad de Vida		X
2.2.	Desarrollo Integral e Intelectual		X
2.3.	Interés como futura persona adulta		X

I. Objetivo Especifico 2

Determinar de qué manera agravar la pena por la renuncia o abandona maliciosamente su trabajo en la omisión de asistencia familiar cumple con el fin del enfoque de protección integral del Interés a la calidad de vida digna del niño y adolescente en el Juzgado Penal de Callao, 2019.

II. Análisis del Expediente

DELITO DE OMISION DE ASISTENCIA FAMILIAR	
PROCESADOS	Victor Luis Nunton Valencia
FECHA DE HECHOS	Periodo de enero a junio del dos mil once
CAUSA	La causa penal seguida contra Victor Luis Nunton Valencia, por delito contra la Familia - Omisión de Asistencia Familiar - OMISION DE PRESTACION DE ALIMENTOS - en agravio de Yostin Luis Nunton Jorges, Yamilet Dayanira Nunton Jorges, Yordan Yeremi Nunton Jorges Y Sleiter Alonso Nunton Jorges
DESCRIPCION DE LA FUENTE	HECHOS
Poder Judicial – Corte Suprema de Justicia Del Callao. adquisición del Juzgado penal liquidador de la provincia constitucion al del Callao. https://docs.google.com/document/d/1O94_w-SnBEsR_jP47LZYwRKKoA7rdn4Nz1ddbklSnXQ/editsaf	Que, el delito de OMISION DE ASISTENCIA FAMILIAR, previsto y sancionado por el artículo ciento cuarentinueve primer párrafo del Código Penal establece como elementos objetivos del tipo que el agente activo omite cumplir su obligación de prestar alimentos que establece una resolución judicial. Requiriéndose como elemento subjetivo delito, el dolo. <u>SEGUNDO</u> : A fojas sesentiséis obra la declaración testimonial de Mariela Vanessa Jorges Cordova quien se ratifica en todos los extremos de su denuncia, agregando que el procesado a veces les daba a sus hijos la cantidad de cincuenta a setenta nuevos soles, haciendo eso dejando una semana. <u>TERCERO</u> : A fojas ciento seis a ciento siete corre la declaración instructiva de Victor Luis Nunton Valencia quien se considera culpable aduciendo que cuando tenía le daba cinco a diez nuevos soles, pero que en todo caso no completaba los quinientos nuevos soles mensuales fijado por la sentencia; que no cuenta con trabajo sin embargo se compromete a cancelar las pensiones devengadas. <u>CUARTO</u> : Que, analizadas

las pruebas obrantes se tiene que en la Audiencia Unica corriente en copia certificada a fojas diez a doce se dictó sentencia de fecha seis de mayo del dos mil once, se declaró fundada en parte la demanda y ordenó que el demandado acuda a la accionante en representación de sus menores hijos con una pensión alimenticia de quinientos nuevos soles correspondiéndole a cada uno de ellos la suma de ciento veinticinco nuevos soles, resolución que quedó consentida por resolución cinco de fecha ocho de junio del dos mil once obrante a fojas diecisiete. Finalmente, por resolución diez, corriente en copia certificada a fojas cuarentisiete se le requirió al encausado su cumplimiento bajo apercibimiento de ser denunciado penalmente, siendo que pese a haber sido requerido para su cumplimiento, conforme se aprecia del cargo de notificación de fojas cincuenta - cincuentiuno, no cumplió con el mandato judicial.

DECISION

Fallo: Condenando a Victor Luis Nunton Valencia por delito contra la familia - omisión de asistencia familiar - omisión de prestación de alimentos - en agravio de Yostin Luis Nunton Jorges, Yamilet Dayanira Nunton Jorges, Yordan Yeremi Nunton Jorges y Sleiter Alonso Nunton Jorges a tres años de pena privativa de libertad, cuya ejecución se suspende por el término de dos años.

COMENTARIO

Considero que en los casos que el denunciado no cuente con trabajo, además se demuestre que no existe posibilidad de brindar una calidad de vida o desarrollo integral a los hijos, y por contrario de señalar solvencia este indique que podrá y se compromete a pagar los devengados, es necesario imponerse una sanción de trabajo comunitario adicionado en las reglas de conducta y reglas de comparecencia, el asistir a apoyos de búsqueda social de trabajo.

N.-	CATEGORIA	Temas abordados	
		Si	No
1	Omisión a la asistencia familiar	X	
2	Protección integral del niño, niña y adolescente		X

	SUBCATEGORIA		
1.1.	Obligación Alimentaria	X	
1.2.	Simulación de obligación, Renuncia o abandona maliciosamente su trabajo o		X
1.3	Ocultamiento, simulación, falsedad o malicia	X	
2.1	Calidad de Vida		X
2.2.	Desarrollo Integral e Intelectual		X
2.3.	Interés como futura persona adulta		x

I. Objetivo Especifico 3

Determinar de qué forma comprender como formas agravadas las conductas basadas en ocultamiento, simulación, falsedad o malicia en la omisión de asistencia familiar cumplen con el fin del enfoque de protección integral del Interés en su calidad de futuros adultos del niño y adolescente en el Juzgado Penal de Callao, 2019.

II. Análisis del Expediente

DELITO DE OMISION DE ASISTENCIA FAMILIAR	
PROCESADOS	Victor Luis Nunton Valencia
FECHA DE HECHOS	Periodo de enero a junio del dos mil once
CAUSA	La causa penal seguida contra Julio Gerardo Ruiz Llovera por delito contra la Familia - Omisión de Asistencia Familiar - INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACION ALIMENTARIA en agravio de Gerardo Martín Ruiz Castillo.
DESCRIPCION DE LA FUENTE	HECHOS
Poder Judicial – Corte Suprema de Justicia Del Callao. adquisición del Juzgado penal liquidador de la provincia constitucion al del Callao. https://docs.google.com/document/d/1O94_w-SnBEsR_jP47LZYwRKKoA7rdn4Nz1ddbKlSnXQ/editsaf	Que, se imputa al denunciado Julio Gerardo Ruiz Llovera, haber incumplido con su obligación de prestar alimentos a su hijo Gerardo Martín Ruiz Castillo, toda vez que el Segundo Juzgado de Paz Letrado Especializado en lo Civil - Familia del Callao mediante resolución N° 11 de fecha 17 de mayo de 1993, declaró fundada en parte la demanda y ordenó que el denunciado acuda con una pensión equivalente al veinte por ciento de su haber mensual y demás remuneraciones, siendo que mediante resolución N° 77 de fecha 13 de marzo del 2012 aprobó la liquidación de pensión alimenticia devengada desde el mes de agosto de 1999 hasta diciembre del 2005 y ordenó al denunciado pague la suma de s/ 44,284.47 la misma que fuera requerida mediante resolución 81 de fecha 14 de noviembre del 2012 donde también se dispuso el apercibimiento de remitirse copias certificadas de las piezas procesales pertinentes al Ministerio Público en caso de incumplimiento, la cual fue debidamente notificada a su domicilio real y procesal, conforme se observa a fojas veintinueve – treinta; sin embargo el denunciado no cumplió con pagar la pensión alimenticia devengada. Siendo que dicha resolución fue confirmada por resolución emitida por la Primera Sala Civil del Callao. SEGUNDO: Que, formulada la correspondiente denuncia por el Señor Representante del Ministerio Público, según es de verse de fojas ciento ochentiocho a ciento noventa y

doscientos sesentinueve, por auto de fojas doscientos setentuno a doscientos setentitrés se abre instrucción la que tramitada conforme a las normas procesales que regulan el proceso sumario, y habiéndose remitido los autos al Representante del Ministerio Público al término de la investigación, éste formuló acusación conforme se aprecia de fojas trescientos diecisiete a veintiuno aclarado a fojas trescientos veintitrés; que puesto los autos a disposición de las partes a efectos de que formulen sus alegatos de ley.

DECISION

Reservar el fallo condenatorio a Julio Gerardo Ruiz Llovera por delito contra la familia – omisión de asistencia familiar - incumplimiento de obligación alimentaria en cumplimiento de reglas de conducta: a) No variar de domicilio ni ausentarse del lugar donde reside sin previo aviso al Juzgado, b) Comparecer personal y obligatoriamente al Juzgado cada treinta días a efectos de registrar su firma; c) No volver a cometer ilícito penal alguno, todo bajo apercibimiento de aplicarse alternativamente las medidas contenidas en el artículo sesenticinco del Código Penal, en caso de incumplimiento y FIJA en la suma de QUINIENTOS NUEVOS SOLES el concepto que por reparación civil deberá abonar el sentenciado

COMENTARIO

La particularidad de este caso es que en el momento en el que la fiscalía formula acusación contra el denunciado, es en ese momento que este cancela los devengados que se elevan a la suma de cuarenta mil soles aproximadamente indicado respecto a este que "A fojas doscientos noventicinco a doscientos noventisiete gira la declaración instructiva de Julio Gerardo Ruiz Llovera quien se considera inocente; que su hijo tiene treintiun años de edad; que siempre le han estado descontando, salvo el período que lo despidieron (1999 a 2005), no habiendo informado de ello al Juzgado, retornando a trabajar a través de una medida cautelar; que el monto de las pensiones alimenticias devengadas ya han sido cumplidas a través de descuentos mensuales que concluyó en febrero del año en curso". Respecto al particular cabe indicar que a fojas 131, este indicio que durante estos cinco años este se encontraría sin trabajo; sin embargo, se hizo informe de sunat de tributos gestionados en razón al pago por honorarios, esto quiere decir que pese a tener la solvencia, el denunciado se reusó a pagar hasta que sea necesario. Dicha

N.-	CATEGORIA	Temas abordados	
		Si	No
1	Omisión a la asistencia familiar	X	
2	Protección integral del niño, niña y adolescente		X
SUBCATEGORIA			
1.1.	Obligación Alimentaria	X	
1.2.	Simulación de obligación, Renuncia o abandona maliciosamente su trabajo o		X
1.3	Ocultamiento, simulación, falsedad o malicia	X	
2.1	Calidad de Vida		X
2.2.	Desarrollo Integral e Intelectual		X
2.3.	Interés como futura persona adulta		x